

## **INDICE**

### **PODER EJECUTIVO**

#### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Asamblea Alfa y Omega de México, para constituirse en asociación religiosa .....

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Cristiana Jehová Samma (Jehová está presente), para constituirse en asociación religiosa .....

#### **SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA**

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para el funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Seguridad Pública .....

#### **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Acuerdo por el que se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Escuinapa, la superficie de 8,499.31 metros cuadrados, de zona federal inundable y zona federal marítimo terrestre, ubicada en estero frente playero del campo pesquero Teacapan, Sindicatura Teacapan, Municipio de Escuinapa, en el Estado de Sinaloa, con el objeto de que la utilice para uso general de construcción de malecón-segunda etapa .....

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 293.11 metros cuadrados que corresponden a terrenos ganados al mar y obras existentes, ubicada frente a la calle Paraguay número 1233, colonia 5 de Diciembre, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del Banco Mercantil del Norte S.A., fiduciario de José Francisco González López, Rosa Icela Molins Figueroa, Nikita Zdanow y Paulette Zdanow .....

#### **SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las reglas de operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), en virtud de los daños a consecuencia de la inundación significativa que afectó a los municipios de Compostela, Ruíz, San Blas y Tuxpan del Estado de Nayarit .....

#### **SECRETARIA DE SALUD**

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California .....

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas .....

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua .....

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato .....

### **SECRETARIA DE TURISMO**

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tabasco .....

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Yucatán .....

### **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Acuerdo Específico por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil para el auxilio eficaz y eficiente en la localización, detención o aprehensión de quienes planearon y ejecutaron los homicidios de Irma Córdova Palma, Yolidabey Angulo Córdova, Benito Angulo Córdova o Josefa Angulo Flores y los delitos que resulten .....

### **COMISION NACIONAL FORESTAL**

Segunda Convocatoria 2010 para la asignación de apoyos de reforestación del Programa ProArbol de la Comisión Nacional Forestal, para los estados de Aguascalientes, Campeche, México, Morelos, Puebla, Quintana Roo, Veracruz y Yucatán .....

### **INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se modifica al diverso que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado el 18 de marzo de 2010 .....

### **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**

Acuerdo por el que se modifican los numerales 2.1, 2.2.1, 2.3.2, fracciones 2 y 13, 2.3.2., 2.3.4., 2.3.5., 2.3.7., 2.4.3., 2.7., de las Reglas de Operación de los Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), publicadas el 27 de enero de 2009 .....

---

### **AVISOS**

Judiciales y generales .....

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Asamblea Alfa y Omega de México, para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. JORGE LUIS BELTRAN GONZALEZ DE LA AGRUPACION DENOMINADA "ASAMBLEA ALFA Y OMEGA DE MEXICO".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada "ASAMBLEA ALFA Y OMEGA DE MEXICO", para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio legal:** Avenida Asturias número 113, Fraccionamiento Villa Fontana, Mexicali, Baja California, código postal 21180.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Avenida Asturias número 113, Fraccionamiento Villa Fontana, Mexicali, Baja California, código postal 21180.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Realizar actos de culto publico religioso así como propagar la doctrina cristiana evangélica para el mejoramiento espiritual, social, moral y cultural de la comunidad y el país dado dentro de las normas jurídicas y preceptos de la Ley de Asociaciones Religiosas y Cuto Público."

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

**V.- Representantes:** Jorge Luís Beltrán González y Saúl Simeón Valadez Aguilar.

**VI.- Relación de Asociados:** Saúl Simeón Valadez Aguilar y Jorge Luís Beltrán González.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Organó de Gobierno:** De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Jorge Luís Beltrán González, Presidente; Saúl Simeón Valadez Aguilar, Vicepresidente; Esther Ulloa Morales, Secretaria y Adela Pacheco Pérez, Tesorero.

**IX.- Ministro de Culto:** Jorge Luís Beltrán González.

**X.- Credo Religioso:** Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Iglesia Cristiana Jehová Samma (Jehová está presente), para constituirse en asociación religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. SERGIO MENDOZA RIVERA Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA "JEHOVA SAMMA" (JEHOVA ESTA PRESENTE).

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada IGLESIA CRISTIANA "JEHOVA SAMMA" (JEHOVA ESTA PRESENTE), para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio legal:** Calle Hacienda Temixco número 231, Fraccionamiento Terrazas del Valle, Primera Sección, Tijuana, Baja California, C.P. 22246.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionó un inmueble como susceptible de incorporarse a su patrimonio para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Hacienda Temixco número 231, Fraccionamiento Terrazas del Valle, Primera Sección, Tijuana, Baja California, C.P. 22246.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar el Evangelio de Jesucristo a toda criatura. Enseñar el mensaje bíblico de Jesucristo. Envío de ministros o laicos en servicio misionero en territorio Nacional e Internacional. Mantener relaciones con otras Asociaciones Religiosas o cualquier tipo de Asociaciones o Sociedades cuyas actividades se desarrollen con afinidad o en forma complementarias con las propias."

**IV.-** Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

**V.- Representante:** Sergio Mendoza Rivera.

**VI.- Relación de Asociados:** Sergio Mendoza Rivera, María de Jesús Saucedo López, Adrián Rodríguez Gutiérrez, Judith Galindo Rojas y Samaria Mendoza Saucedo.

**VII.-** Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIII.- Organismo de Gobierno:** De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Mesa Directiva", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Sergio Mendoza Rivera, Presidente; María de Jesús Saucedo López, Vicepresidente; Adela Gómez Ruiz, Secretaria; Samaria Mendoza Saucedo, Tesorera; Jesús Saldivar Román, Primer Vocal y Josefa Acosta Aguirre, Segundo Vocal.

**IX.- Ministros de Culto:** Sergio Mendoza Rivera y María de Jesús Saucedo López.

**X.- Credo Religioso:** Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diez.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Paulo Tort Ortega**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

**ACUERDO por el que se establecen los lineamientos generales para el funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Seguridad Pública.**

---

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

GENARO GARCIA LUNA, Secretario de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 12 y 30-bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, 8, 9, fracciones X y XV y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y

### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece entre sus objetivos mejorar la regulación, la gestión, los procesos y los resultados de la Administración Pública Federal para satisfacer las necesidades de los ciudadanos en cuanto a la provisión de bienes y servicios públicos, así como garantizar la certeza jurídica y predictibilidad de las normas y promover y garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información;

Que en congruencia con lo anterior, el propio Plan determina en sus estrategias, elevar los estándares de eficiencia y eficacia gubernamental a través de la sistematización y digitalización de todos los trámites administrativos y el aprovechamiento de tecnologías de la información y comunicaciones para la gestión pública, así como hacer más eficiente la operación y el gasto de las dependencias y entidades federales y reducir la discrecionalidad de las autoridades administrativas en la aplicación de las normas;

Que es necesario que el marco normativo interno de las dependencias federales tenga calidad y brinde a los sujetos obligados certeza jurídica y transparencia, para contribuir a una gestión pública más eficiente y eficaz, que permita una adecuada autonomía de gestión y una oportuna y efectiva acción gubernamental;

Que es necesario seguir avanzando en el proceso de mejora regulatoria interna de esta dependencia, estableciendo bajo un enfoque de mediano y largo plazo un proceso que asegure la calidad de la regulación, para que las normas internas sean eficaces, eficientes, consistentes y claras; he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE MEJORA REGULATORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA**

**ARTICULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos, organización y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Seguridad Pública, así como el proceso de calidad regulatoria que deberán seguir las unidades administrativas de la Secretaría que generan normas internas o son usuarias de éstas, a fin de que la regulación contemple los atributos de eficacia, eficiencia, consistencia, claridad, certeza jurídica y reducción efectiva de las cargas administrativas, para una gestión pública eficiente.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. Áreas normativas: A las unidades administrativas de la Secretaría de Seguridad Pública y de sus Organos Administrativos Desconcentrados que diseñen, elaboren, propongan, impulsen o sean responsables de la emisión de regulación interna o bien de modificaciones, derogaciones o adiciones a las normas existentes;
- II. Calidad regulatoria: Al conjunto de atributos de una regulación suficiente y adecuada, que al seguir un proceso de análisis, diseño, consulta, difusión y evaluación, cumpla con los objetivos para los que se creó, brinde certeza jurídica y propicia una gestión eficiente;
- III. Cargas administrativas: A los tiempos, unidades de esfuerzo y documentos necesarios para realizar un proceso, procedimiento o trámite gubernamental;
- IV. Certeza jurídica: Al elemento fundamental de todo sistema jurídico, que otorga la seguridad de la existencia de un marco normativo que se cumple, de manera objetiva, bajo criterios previamente establecidos y en igualdad de condiciones para todos;

- V. COMERI: Al Comité de Mejora Regulatoria Interna, que es un órgano colegiado que se constituye para la revisión y dictaminación de los proyectos normativos;
- VI. Disposiciones normativas: A los acuerdos, bases, circulares, lineamientos, manuales, políticas y demás disposiciones normativas que regulen la operación y funcionamiento interno de las Unidades Administrativas de la Secretaría y las de sus Organos Administrativos Desconcentrados, con independencia que se publiquen o no en el Diario Oficial de la Federación;
- VII. Instrumento normativo, Norma o Regulación: A cualquier ordenamiento que independientemente de su denominación, impone obligaciones o acciones para los servidores públicos de la Secretaría o a sus unidades administrativas o las de sus Organos Administrativos Desconcentrados;
- VIII. Grupo de trabajo: Al cuerpo de servidores públicos designados por el COMERI o SUBCOMERI, cuyo propósito es el análisis y emisión de la opinión sobre la pertinencia de un proyecto específico y, en su caso, la elaboración de la propuesta de modificación de éste;
- IX. Justificación regulatoria: Al instrumento técnico que, a manera de formato, detalla los atributos que deberá cumplir una regulación con calidad, a fin de determinar si se justifica la emisión, modificación o vigencia de dicha regulación;
- X. Manual: Al Manual de Operación y Funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna en la Secretaría de Seguridad Pública;
- XI. Marco normativo interno: Al conjunto de normas emitidas por la Secretaría de Seguridad Pública y/o sus Organos Administrativos Desconcentrados, a través de su titular, unidades administrativas o servidores públicos facultados, que por su ámbito de aplicación y sus efectos sobre la gestión, pudiendo ser de operación o de administración;
  - XI.1. Marco normativo interno de operación: que comprende las normas internas que rigen la operación de la Secretaría, conforme a sus facultades y atribuciones, así como las que determinan su organización, funciones, programas, metas, objetivos y el establecimiento de procedimientos específicos;
  - XI.2. Marco normativo interno de administración: que comprende las normas internas que rigen los temas de recursos humanos, recursos financieros, recursos materiales, las tecnologías de la información y la transparencia;
- XII. Normateca interna: Al sistema electrónico de registro y difusión de normas internas que la Secretaría de Seguridad Pública mantiene en Internet, para consulta y acceso a su regulación interna;
- XIII. Organos Administrativos Desconcentrados: A la Policía Federal, Prevención y Readaptación Social, Servicio de Protección Federal; y, Consejo de Menores;
- XIV. Proyecto normativo: A la propuesta de disposición normativa que se presenta al seno del COMERI o SUBCOMERI;
- XV. Secretaría: A la Secretaría de Seguridad Pública y sus Organos Administrativos Desconcentrados;
- XVI. SUBCOMERI: A los Subcomités de Mejora Regulatoria Interna constituidos al interior de los Organos Administrativos Desconcentrados; y,
- XVII. Unidades administrativas: las previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría, y en el caso de los Organos Administrativos Desconcentrados, las establecidas en los ordenamientos jurídicos que los regulan.

**ARTICULO TERCERO.-** Las unidades administrativas podrán solicitar la exención a la presentación de los proyectos al COMERI, mediante solicitud fundada, motivada y con el visto bueno del Coordinador General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.

**ARTICULO CUARTO.-** Las unidades administrativas y los SUBCOMERI deberán someter los proyectos para aprobación del COMERI, en la forma y términos previstos en el Manual, con la Justificación Regulatoria correspondiente.

**ARTICULO QUINTO.-** Corresponde al Subsecretario de Evaluación y Desarrollo Institucional, y al Coordinador General de Asuntos Jurídicos la interpretación del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEXTO.-** El COMERI promoverá la mejora regulatoria mediante la creación, reforma, derogación o abrogación de las disposiciones normativas que regulan la operación y funcionamiento de la Secretaría.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El Manual de Operación y Funcionamiento del COMERI establecerá las funciones de éste, de los SUBCOMERI y de los Grupos de Trabajo, así como las funciones de sus respectivos integrantes.

**ARTICULO OCTAVO.-** El COMERI se integra por los siguientes servidores públicos:

- I. El Subsecretario de Estrategia e Inteligencia Policial;
- II. El Subsecretario de Prevención, Vinculación y Derechos Humanos;
- III. El Subsecretario del Sistema Penitenciario Federal;
- IV. El Subsecretario de Evaluación y Desarrollo Institucional;
- V. El Oficial Mayor;
- VI. El Coordinador General de Asuntos Jurídicos;
- VII. El Coordinador General de la Plataforma México;
- VIII. El Director General de Transparencia y Mejora Regulatoria;
- IX. El Titular del Organo Administrativo Desconcentrado Policía Federal;
- X. El Titular del Organo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social;
- XI. El Titular del Organo Administrativo Desconcentrado Consejo de Menores;
- XII. El Titular del Organo Administrativo Desconcentrado Servicio de Protección Federal;
- XIII. El Titular del Organo Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Pública y en el Organo Administrativo Desconcentrado Consejo de Menores;
- XIV. El Titular del Organo Interno de Control en el Organo Administrativo Desconcentrado Policía Federal;
- XV. El Titular del Organo Interno de Control en el Organo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social; y,
- XVI. El Titular del Organo Interno de Control en el Organo Administrativo Desconcentrado Servicio de Protección Federal.

Los servidores públicos mencionados podrán designar por escrito a un suplente en sus ausencias, los cuales deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior.

**ARTICULO NOVENO.-** Los miembros del COMERI tendrán los siguientes cargos:

- Presidente: el Subsecretario de Evaluación y Desarrollo Institucional;
- Secretario Técnico: el Director General de Transparencia y Mejora Regulatoria;
- Vocales: los servidores públicos citados de las fracciones I, II, III, V, VI, VII, IX, X, XI y XII del artículo octavo del presente ordenamiento, y
- Asesores: los titulares de los Organos Internos de Control citados en las fracciones XIII, XIV, XV y XVI del Artículo Octavo del presente ordenamiento.

El Comité podrá invitar a los servidores públicos de la Secretaría que puedan proporcionar información o aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos a desahogar, así como a representantes de instituciones docentes que puedan aportar elementos para la toma de decisiones y en general, a cualquier experto en el tema o materia de que se trate, para que contribuyan al análisis integral sobre los efectos, impactos y viabilidad del proyecto normativo.

**ARTICULO DECIMO.-** El COMERI y los SUBCOMERI podrán determinar la conformación de grupos de trabajo específicos para el análisis de los proyectos que sean presentados para su aprobación.

En este caso los miembros del COMERI o SUBCOMERI, según corresponda, designarán a los servidores públicos especialistas en el tema.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Los Organos Administrativos Desconcentrados contarán con un SUBCOMERI, mismo que será presidido por el titular de cada uno de ellos y la Secretaría Técnica, recaerá en los titulares de sus respectivas áreas de Asuntos Jurídicos.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Los proyectos que presenten para aprobación por parte de las unidades administrativas o los SUBCOMERI, deberán enviarse por conducto del Secretario Técnico del COMERI.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Los miembros del COMERI podrán emitir su voto a los proyectos en las sesiones convocadas para tal efecto, o bien de manera previa siempre que sea por escrito, en la forma y términos que se establezcan en el Manual, privilegiando la participación electrónica.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las sesiones ordinarias se celebrarán de acuerdo al calendario aprobado por el COMERI en la última sesión de cada ejercicio fiscal respecto del siguiente y sólo podrán diferirse o cancelarse por causas de fuerza mayor o por carecer de materia, en cuyo caso el Secretario Técnico notificará a los integrantes del COMERI. También podrán celebrarse sesiones extraordinarias.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Todo proyecto no aprobado por el COMERI generará la conformación de un Grupo de Trabajo, con el propósito de emitir opinión sobre la pertinencia de un proyecto específico y, en su caso, elaborar propuesta de modificación de éste.

La opinión sobre la pertinencia de un proyecto específico y, en su caso, la modificación de éste se presentará en la siguiente sesión ordinaria del COMERI o SUBCOMERI en que se haya tratado.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** De forma estrictamente excepcional y en casos de emergencia debidamente comprobada, los titulares de las Unidades Administrativas podrán emitir disposiciones de conformidad con sus atribuciones, cumpliendo con los atributos de calidad regulatoria y contando con el visto bueno de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos; posteriormente, se deberá enviar el instrumento normativo y el visto bueno de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, al Secretario Técnico del COMERI, para darla a conocer al pleno del Comité y proceder a su difusión.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Excepto en aquellos casos en que el proyecto normativo contenga información que la Secretaría vaya a clasificar como información reservada, el Secretario Técnico del COMERI gestionará su publicación en la Normateca Interna, para efecto de recibir por dicho medio, comentarios, sugerencias, observaciones o propuestas de los interesados, a partir de la fecha de emisión de la convocatoria y hasta 24 horas antes de la fecha y hora de celebración de la sesión de que se trate.

Los comentarios, propuestas u observaciones que surjan en esta etapa serán integrados en un expediente que conforme el Secretario Técnico del COMERI y turnados al área normativa que corresponda, para la determinación de su procedencia.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los proyectos normativos aprobados por el COMERI, deberán ser incorporados a la Normateca Interna dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que sean aprobados.

Las normas internas se publicarán en el medio antes citado de forma íntegra, excepto aquellas que tengan un carácter reservado.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo 06/2007 por el que se establecen los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2007 y se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan a lo establecido en este Acuerdo.

**TERCERO:** El Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Seguridad Pública, en un plazo que no exceda de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, emitirá las modificaciones a que haya lugar, al Manual de Operación y Funcionamiento de dicho Comité.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de marzo de dos mil diez.- El Secretario de Seguridad Pública, **Genaro García Luna**.- Rúbrica.



## SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ACUERDO por el que se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Escuinapa, la superficie de 8,499.31 metros cuadrados, de zona federal inundable y zona federal marítimo terrestre, ubicada en estero frente playero del campo pesquero Teacapan, Sindicatura Teacapan, Municipio de Escuinapa, en el Estado de Sinaloa, con el objeto de que la utilice para uso general de construcción de malecón-segunda etapa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 8,499.31 m<sup>2</sup>, de zona federal inundable y zona federal marítimo terrestre, ubicada en estero frente playero del campo pesquero Teacapan, Sindicatura Teacapan, Municipio de Escuinapa, en el Estado de Sinaloa, la cual se identifica en el Plano S/N clave, de fecha febrero del 2009, escala 1:1000, zona 13, cumple con la delimitación clave No. DDPIF/SIN/14, de fecha diciembre de 2007, escala 1:2000, hoja 265HA y 266HA, proyectadas en un sistema de coordenadas UTM, Datum WGS84; que obra en el expediente 1463/SIN/2008 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida el 9 de julio de 2008, firmada por el Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Escuinapa, se solicitó se destine al servicio del Municipio de Escuinapa, la superficie de ubicación descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para obras de prolongación del malecón Teacapan, relleno del frente de playa con material pétreo a una profundidad máxima de 2 metros, así como la pavimentación y construcción de guarniciones, banquetas, y de un camellón, además de la instalación de alumbrado público;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el C. Agustín Sergio Crespo Hernández, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Escuinapa, acreditando tal carácter con copia certificada de Acta de Cabildo para instalar el Ayuntamiento de Escuinapa para el trienio 2008 al 2010, fechada el 31 de diciembre de 2007; expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa, C. Francisco Romo Salazar, el 25 de junio de 2008;

Que mediante oficio No. ESC-DDUOSP/2008-032 de fecha 25 de junio de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, del H. Ayuntamiento de Escuinapa, emitió Licencia de uso de suelo correspondiente a la solicitud de destino realizada por el Presidente Municipal de Escuinapa.

Que mediante Opinión Técnica No. 2728/09 de fecha 24 de julio de 2009, emitida por la Dirección de Delimitación Padrón e Instrumentos Fiscales; y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-1761/08, de fecha 31 de octubre de 2008, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, se determinó que la solicitud del Municipio de Escuinapa, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el Ayuntamiento del Municipio de Escuinapa, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se destina al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Escuinapa, la superficie de 8,499.31 m<sup>2</sup>, de zona federal inundable y zona federal marítimo terrestre, ubicada en estero frente playero del campo pesquero Teacapan, Sindicatura Teacapan, Municipio de Escuinapa, en el Estado de Sinaloa, con el objeto de que la utilice para uso general de construcción de malecón-segunda etapa, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL:**

Cuadro de coordenadas de la zona federal inundable polígono 1:

| V  | COORDENADAS |              |
|----|-------------|--------------|
|    | X           | Y            |
| A  | 423604.0000 | 2492995.0000 |
| B  | 423619.0000 | 2492919.0000 |
| 20 | 423622.3955 | 2492832.0741 |
| 21 | 423622.4854 | 2492889.0646 |
| 22 | 423615.2926 | 2492968.7406 |
| 1  | 423611.2704 | 2492996.5306 |
| A  | 423604.0000 | 2492995.0000 |

Cuadro de coordenadas de la zona federal inundable polígono 2:

| V  | COORDENADAS                                        |              |
|----|----------------------------------------------------|--------------|
|    | X                                                  | Y            |
| 16 | 423623.7247                                        | 2492798.0486 |
| D  | 423624.0000                                        | 2492791.0000 |
| F  | 423629.0000                                        | 2492772.0000 |
| E  | 423667.8879<br>LONG.CURVA=19.815<br>SUB.TAN=10.079 | 2492792.3616 |
| 14 | 423645.3299                                        | 2492739.9603 |
| 15 | 423642.5410                                        | 2492753.8900 |

Cuadro de coordenadas de la zona federal inundable polígono 3:

| V  | COORDENADAS       |              |
|----|-------------------|--------------|
|    | X                 | Y            |
| 13 | 423669.3226       | 2492692.8861 |
| H  | 423708.0000       | 2492617.0000 |
| J  | 423703.0000       | 2492601.0000 |
| I  | 423696.7388       | 2492611.7379 |
|    | 423696.7388       | 2492611.7379 |
|    | LONG.CURVA=18.397 |              |
|    | SUB.TAN=11.350    |              |
| K  | 423693.0000       | 2492598.0000 |
| 33 | 423686.6984       | 2492589.6872 |
| 32 | 423695.7820       | 2492589.3462 |
|    | LONG.CURVA=11.110 |              |
|    | SUB.TAN=6.368     |              |
| 34 | 423698.1390       | 2492592.8430 |
| 35 | 423717.0270       | 2492597.7660 |
| 36 | 423726.8810       | 2492606.4930 |
| 37 | 423722.2750       | 2492631.2370 |
| 10 | 423704.2565       | 2492666.6789 |
| 11 | 423691.2060       | 2492660.5000 |
| 12 | 423669.8320       | 2492692.8320 |

SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL INUNDABLE: 2,198.33 m<sup>2</sup>

Cuadro de coordenadas de la zona federal marítimo terrestre 1:

| V  | COORDENADAS       |              |
|----|-------------------|--------------|
|    | X                 | Y            |
| 1  | 423611.2704       | 2492996.5306 |
| 2  | 423623.0000       | 2492999.0000 |
| 3  | 423638.0000       | 2492922.0000 |
| 4  | 423643.0000       | 2492792.0000 |
| 6  | 423648.0000       | 2492777.0000 |
| 5  | 423670.2497       | 2492792.7499 |
|    | LONG.CURVA=16.042 |              |
|    | SUB.TAN=8.261     |              |
| 7  | 423664.9763       | 2492743.7087 |
| 8  | 423671.1641       | 2492712.8030 |
| 9  | 423681.2843       | 2492711.7282 |
| 10 | 423704.2565       | 2492666.6789 |
| 11 | 423691.2060       | 2492692.8320 |
| 12 | 423669.8320       | 2492692.8320 |
| 13 | 423669.3226       | 2492692.8861 |
| 14 | 423645.3299       | 2492739.9603 |
| 15 | 423642.5410       | 2492753.8900 |
| 16 | 423623.7247       | 2492798.0486 |
| 17 | 423623.0350       | 2492815.7032 |
| 18 | 423623.0920       | 2492818.1070 |
| 19 | 423622.9414       | 2492818.1011 |
| 20 | 423622.3955       | 2492832.0741 |
| 21 | 423622.4854       | 2492889.0646 |
| 22 | 423615.2926       | 2492968.7406 |
| 1  | 423611.2704       | 2492996.5306 |

Cuadro de coordenadas de la zona federal marítimo terrestre 2:

| V  | COORDENADAS                                        |              |
|----|----------------------------------------------------|--------------|
|    | X                                                  | Y            |
| 10 | 423704.2565                                        | 2492666.6789 |
| 24 | 423725.0000                                        | 2492626.0000 |
| 26 | 423713.0000                                        | 2492585.0000 |
| 25 | 423696.2092<br>LONG.CURVA=46.794<br>SUB.TAN=28.229 | 2492612.1705 |
| 28 | 423708.0000                                        | 2492581.0000 |
| 27 | 423725.7557<br>LONG.CURVA=6.421<br>SUB.TAN=3.229   | 2492589.3462 |
| 30 | 423690.0000                                        | 2492576.0000 |
| 31 | 423687.0000                                        | 2492587.0000 |
| 33 | 423686.6984                                        | 2492589.6872 |
| 32 | 423695.7820<br>LONG.CURVA=2.714<br>SUB.TAN=1.367   | 2492589.3462 |
| 34 | 423698.1390                                        | 2492592.8430 |
| 35 | 423717.0270                                        | 2492597.7660 |
| 36 | 423726.8810                                        | 2492606.4930 |
| 37 | 423722.2750                                        | 2492631.2370 |
| 10 | 423704.2565                                        | 2492666.6789 |

SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE: 6,300.98 m<sup>2</sup>

**SUPERFICIE TOTAL: 8,499.31 m<sup>2</sup>**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo únicamente confiere al Ayuntamiento del Municipio de Escuinapa, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

**ARTICULO TERCERO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal inundable y zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada podrán ser modificadas.

**ARTICULO CUARTO.-** En caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Escuinapa, diera a la superficie de zona federal marítimo que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

**ARTICULO QUINTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil nueve.-  
El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 293.11 metros cuadrados que corresponden a terrenos ganados al mar y obras existentes, ubicada frente a la calle Paraguay número 1233, colonia 5 de Diciembre, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del Banco Mercantil del Norte S.A., fiduciario de José Francisco González López, Rosa Icela Molins Figueroa, Nikita Zdanow y Paulette Zdanow.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

#### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 717.23 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar de los cuales la superficie de 293.11 m<sup>2</sup> corresponden a terrenos ganados al mar, ubicada frente a la calle Paraguay número 1233, colonia 5 de Diciembre, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, otorgada a favor de Banco Mercantil del Norte S.A., fiduciario de José Francisco González López, Rosa Icela Molins Figueroa, Nikita Zdanow y Paulette Zdanow mediante título de concesión DGZF 391/07 por el término de 15 años para un uso de construcción de parte de edificio de 8 departamentos, estacionamiento, terrazas y alberca y cuya descripción técnico topográfica se establece en el artículo primero del presente Acuerdo;

Que la superficie descrita en el considerando anterior, deriva del Adendum aclaratorio, cuyo objeto es modificar la superficie original contenida en el título de Concesión DGZF 391/07, mismo que obra en el expediente 100/JAL/2007 ubicado en los archivos de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

Que la superficie de 293.11 m<sup>2</sup> de terrenos ganados al mar, se encuentra identificada en el plano con clave FGNZ-PV-PVR-JAL-1, de fecha agosto de 2007, el cual obra en el expediente 100/JAL/2007, soportado por la Opinión Técnica número 2036/09 de 9 de junio de 2009, emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que mediante Dictamen Técnico No. SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-066/08 de fecha 16 de enero de 2008, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, se determinó que la solicitud del Banco Mercantil del Norte S.A., fiduciario de José Francisco González López, Rosa Icela Molins Figueroa, Nikita Zdanow y Paulette Zdanow cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente;

Que el Banco Mercantil del Norte S.A., fiduciario de José Francisco González López, Rosa Icela Molins Figueroa, Nikita Zdanow y Paulette Zdanow, mediante solicitud de 13 de septiembre de 2007, solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la desincorporación y enajenación a título oneroso de la superficie referida;

Que la mencionada solicitud fue formulada por el Banco Mercantil del Norte S.A., fiduciario de José Francisco González López, Rosa Icela Molins Figueroa, Nikita Zdanow y Paulette Zdanow, acreditando tal personalidad con la copia certificada del fideicomiso traslativo de dominio con número 8178 expedida el 28 de agosto de 2007, por el Lic. Alejandro Organista Zavala, Notario Público 143 de Guadalajara, Jalisco;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble, objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 293.11 m<sup>2</sup> que corresponden a terrenos ganados al mar y obras existentes, ubicada frente a la calle Paraguay número 1233, colonia 5 de Diciembre, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del Banco Mercantil del Norte S.A., fiduciario de José Francisco González López, Rosa Icela Molins Figueroa, Nikita Zdanow y Paulette Zdanow, cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

#### CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR

| V    | COORDENADAS |             |
|------|-------------|-------------|
|      | X           | Y           |
| 6    | 475809.169  | 2279955.310 |
| 5    | 475809.059  | 2279956.297 |
| 4    | 475815.259  | 2279974.571 |
| 3    | 475815.245  | 2279975.779 |
| TGM2 | 475826.159  | 2279974.333 |
| TGM1 | 475825.736  | 2279953.051 |

#### SUPERFICIE TOTAL: 293.11 m<sup>2</sup>

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables al Banco Mercantil del Norte S.A., fiduciario de José Francisco González López, Rosa Icela Molins Figueroa, Nikita Zdanow y Paulette Zdanow, determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo dicha dependencia notificar a dicha persona moral y publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia.

**ARTICULO TERCERO.-** El Banco Mercantil del Norte S.A., fiduciario de José Francisco González López, Rosa Icela Molins Figueroa, Nikita Zdanow y Paulette Zdanow, queda obligado a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

**ARTICULO CUARTO.-** El precio del terreno y construcciones, cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por el Banco Mercantil del Norte S.A., fiduciario de José Francisco González López, Rosa Icela Molins Figueroa, Nikita Zdanow y Paulette Zdanow, en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

**ARTICULO QUINTO.-** Para la realización de obras que en un futuro realice el Banco Mercantil del Norte S.A., fiduciario de José Francisco González López, Rosa Icela Molins Figueroa, Nikita Zdanow y Paulette Zdanow, en el terreno materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

**ARTICULO SEXTO.-** Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Banco Mercantil del Norte S.A., fiduciario de José Francisco González López, Rosa Icela Molins Figueroa, Nikita Zdanow y Paulette Zdanow.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diez.-  
El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

**DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las reglas de operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC), en virtud de los daños a consecuencia de la inundación significativa que afectó a los municipios de Compostela, Ruíz, San Blas y Tuxpan del Estado de Nayarit.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

IGNACIO RIVERA RODRIGUEZ, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2010; 8o., fracción IV del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 19 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009; y 1 del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de esta dependencia la facultad para emitir declaratorias de contingencias climatológicas cuando los daños ocasionados por éstas, afecten exclusivamente al sector agropecuario y pesquero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008, y

### **CONSIDERANDO**

Que las Reglas de Operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC) vigentes, tienen por objetivo apoyar a productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas de bajos ingresos para reincorporarlos a sus actividades productivas en el menor tiempo posible ante la ocurrencia de contingencias climatológicas atípicas, relevantes, no recurrentes e impredecibles.

Asimismo, que las citadas Reglas de Operación, consideran el manejo electrónico del Programa a través de un Sistema Intranet. En este sentido, se plantea que dicho Sistema será el único medio para la atención de solicitudes de apoyo, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía. Para dar cumplimiento a lo anterior, el 26 de mayo de 2008, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del PACC, con lo que se dio inicio al manejo electrónico del programa el 27 de mayo de 2008.

Que el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, mediante solicitud enviada a través del Sistema Intranet del Programa con número de folio 300371 de fecha 25 de enero de 2010, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para los Municipios de Compostela, Ruíz, San Blas y Tuxpan del Estado de Nayarit, a consecuencia de la Inundación Significativa ocurrida los días 6 y 8 de diciembre de 2009, que afectó a la población rural de bajos ingresos. Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de recursos establecen las Reglas de Operación del PACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente declaratoria, en acatamiento al artículo 19 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, previamente la SAGARPA se cercioró de que la Comisión Nacional del Agua (CNA) hubiese remitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante oficio electrónico de referencia folio 300371, con fecha de recepción del 17 de diciembre de 2009, menciona que en opinión de la Comisión Nacional del Agua, se corrobora la ocurrencia de Inundación Significativa los días 6 y 8 de diciembre de 2009, en los municipios de Compostela, Ruíz, San Blas y Tuxpan del Estado de Nayarit.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica a los municipios antes mencionados del Estado de Nayarit, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:



**DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ATENCION A CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (PACC), EN VIRTUD DE LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE LA INUNDACION SIGNIFICATIVA, QUE AFECTO A LOS MUNICIPIOS DE COMPOSTELA, RUIZ, SAN BLAS Y TUXPAN DEL ESTADO DE NAYARIT**

**Artículo 1o.-** Para efectos de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Contingencias Climatológicas (PACC) aplicables, se declara como Zona de Contingencia Climatológica, afectada por Inundación Significativa los días 6 y 8 de diciembre de 2009, en los municipios de Compostela, Ruíz, San Blas y Tuxpan del Estado de Nayarit, por lo que una vez suscrito el Anexo Técnico, se procedió a publicar la presente declaratoria, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**Artículo 2o.-** La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de ejercer los recursos con cargo al presupuesto del PACC con fundamento a lo que establece el artículo 19 del Acuerdo antes mencionado y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

**Artículo 3o.-** La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Nayarit.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se tramitará conforme lo establecido por el artículo 19 del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009.

Ciudad de México, Distrito Federal, a veintidós de marzo de dos mil diez.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Ignacio Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SALUD

### **CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN Y DR. TOMAS ANTONIO TRUEBA GRACIAN, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. HUGO FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### **ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social (LAS), en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- IV. Por su parte, el artículo 4o. fracción XI de esta LAS, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las personas afectadas por desastres naturales.
- V. El artículo 19 de la LAS, establece que: "La Secretaría de Salud a través del Organismo, y en su caso, con la intervención de otras dependencias y entidades, podrá celebrar acuerdos de coordinación en materia de asistencia social con los gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal."

Los recursos que aporten las partes quedarán expresamente afectos a los fines del acuerdo respectivo y sujetos al régimen legal que les corresponda. La gestión de los mismos quedará a cargo de la estructura administrativa que establezcan, coordinadamente, la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

- VI. Asimismo, el artículo 29 de la referida LAS, dispone que en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones, el "DIF NACIONAL" actuará en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, de acuerdo con la competencia y atribuciones legales que éstas tengan.

**DECLARACIONES****I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; asimismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 17 Fracción IV y 19 fracción XVI, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:
- La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.
- El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 GRUPOS VULNERABLES, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.
- El PND, establece en el objetivo 17, del eje rector No. 3: Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.
- I.5** Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención a población en condiciones de emergencia, con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución del objetivo número 17 del PND que a la letra dice: "Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud."
- I.6** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

**II. "DIF ESTATAL" declara que:**

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto, de fecha 28 de febrero de 1984, regulado por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California de fecha 25 de octubre de 2002.
- II.2** Tiene por objeto la promoción del bienestar social, servicios de promoción de asistencia social, la prestación de servicios en este campo, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**II.3** Que con fecha 1 de noviembre del 2007, el Ejecutivo del Estado, con fundamento en la fracción X del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, expidió Nombramiento al LIC. HUGO FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, como Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California y de conformidad a lo estipulado en el artículo 32 Fracciones VII y VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California y el Reglamento Interno de DIF Estatal, está facultado para celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de este Organismo.

**III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:**

**III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país;

**III.2** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;

**III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

**III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Baja California asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, específicamente en la atención a población en condiciones de riesgo y/o emergencia, para la realización de acciones en beneficio de la población vulnerable, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

**III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11 fracciones X, XII y XV y 15 fracción XVII, en relación con el 16, fracción IV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia y 32 fracciones VII y VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**OBJETO**

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre "LAS PARTES" para el otorgamiento de apoyos para atender a la población en riesgo o situación de emergencia, en el marco de las acciones que en la materia impulsa el DIF NACIONAL.

**APORTACION DE RECURSOS**

**SEGUNDA.-** El "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios por un monto de \$1,350,000.00 (un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición entre otros bienes de: colchonetas, cobertores, cobijas, mantas o algún otro de los considerados en los Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia.

**NATURALEZA DE LOS RECURSOS**

**TERCERA.-** Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "DIF ESTATAL" se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, en tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas que para la ejecución del proyecto se requieran realizar, con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no sean devengados deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a través del "DIF NACIONAL", incluyendo rendimientos e intereses financieros por el "DIF ESTATAL"

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines previstos en el proyecto.

**CUARTA.-** Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o la que haya sido registrada bajo dicha característica en la Dirección de Finanzas del "DIF NACIONAL", en la que se deberá distinguir contablemente su origen e identificar las erogaciones que correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del "DIF ESTATAL" del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL".

#### **COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**QUINTA.-** El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en los mismos y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) En su caso, celebrar convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- d) Informar al "DIF NACIONAL" a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos, de conformidad con la normativa aplicable;
- e) Entregar al "DIF NACIONAL", a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento, de conformidad con la normativa aplicable;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", los recursos presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los apoyos otorgados por el "DIF NACIONAL" a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de las acciones de apoyo; y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones, lineamientos y demás aplicables conforme a la legislación.

**SEXTA.-** El “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula quinta;
- b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite;

**SEPTIMA.-** “LAS PARTES”, se comprometen a:

Las partes acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos no se deberán usar los apoyos otorgados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en este convenio.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

#### **REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

**OCTAVA.-** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

|                |                                                                                                |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| “DIF NACIONAL” | DR. TOMAS ANTONIO TRUEBA GRACIAN<br>JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE       |
| “DIF ESTATAL”  | LIC. GERMAN ROSALES SIMENTAL<br>COORDINADOR DEL PROGRAMA DE ATENCION A<br>POBLACION VULNERABLE |

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

#### **TRANSPARENCIA**

**NOVENA.-** “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio.

#### **RELACIONES LABORALES**

**DECIMA.-** El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMA PRIMERA.-** El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (5) cinco días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que el “DIF ESTATAL” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, el “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

**DECIMA SEGUNDA.-** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DECIMA TERCERA.-** “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

**DECIMA CUARTA.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DECIMA QUINTA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil nueve.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morín**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Tomás Antonio Trueba Gracián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Hugo Francisco Castillo González**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “DIF NACIONAL” REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN Y DR. TOMAS ANTONIO TRUEBA GRACIAN, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARGARITA ANGELINA MARTINEZ PANIAGUA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social (LAS), en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- IV. Por su parte, el artículo 4o. fracción XI de esta LAS, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las personas afectadas por desastres naturales.
- V. El artículo 19 de la LAS, establece que: “La Secretaría de Salud a través del Organismo, y en su caso, con la intervención de otras dependencias y entidades, podrá celebrar acuerdos de coordinación en materia de asistencia social con los gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal.”

Los recursos que aporten las partes quedarán expresamente afectos a los fines del acuerdo respectivo y sujetos al régimen legal que les corresponda. La gestión de los mismos quedará a cargo de la estructura administrativa que establezcan, coordinadamente, la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

- VI. Asimismo, el artículo 29 de la referida LAS, dispone que en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones, el “DIF NACIONAL” actuará en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, de acuerdo con la competencia y atribuciones legales que éstas tengan.

#### DECLARACIONES

##### I. “DIF NACIONAL” declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; asimismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 17 Fracción IV y 19 fracción XVI, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 GRUPOS VULNERABLES, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.



El PND, establece en el objetivo 17, del eje rector No. 3: Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.

- I.5** Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención a población en condiciones de emergencia, con el “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución del objetivo número 17 del PND que a la letra dice: “Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.”
- I.6** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

**II. “DIF ESTATAL” declara que:**

- II.1** Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42, fracción XXII, y 43 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y 1 y 19 fracción X, del Decreto que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, el Gobernador del Estado nombró a la LIC. MARGARITA ANGELINA MARTINEZ PANIAGUA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.
- II.2** Dentro de sus objetivos se encuentran los de atender a los grupos sociales marginados o más vulnerables de la sociedad; promover la integración familiar y comunitaria en base a la alimentación, nutrición, educación, salud, recreación, deporte y todos aquellos valores que contribuyan a su cultura y bienestar; y promocionar servicios de asistencia social a menores, personas con discapacidad mental, discapacitados, ancianos, personas que sufran violencia intrafamiliar, mujeres en estado de gravidez o maltrato, personas en estado de abandono, y otros casos en circunstancias parecidas.
- II.3** Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento Nte. Ote Salomón González Blanco sin número, esq. Paso Limón, colonia Patria Nueva, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:**

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Chiapas asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, específicamente en la atención a población en condiciones de riesgo y/o emergencia, para la realización de acciones en beneficio de la población vulnerable, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11 fracciones X, XII y XV y 15 fracción XVII, en relación con el 16, fracción IV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia y 1 y 19 fracción X del Decreto que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLAUSULAS

### OBJETO

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre "LAS PARTES" para el otorgamiento de apoyos para atender a la población en riesgo o situación de emergencia, en el marco de las acciones que en la materia impulsa el DIF NACIONAL.

### APORTACION DE RECURSOS

**SEGUNDA.-** El "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios por un monto de \$1,350,000.00 (un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición entre otros bienes de: colchonetas, cobertores, cobijas, mantas o algún otro de los considerados en los Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia.

### NATURALEZA DE LOS RECURSOS

**TERCERA.-** Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "DIF ESTATAL" se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, en tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas que para la ejecución del proyecto se requieran realizar, con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no sean devengados deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a través del "DIF NACIONAL", incluyendo rendimientos e intereses financieros por el "DIF ESTATAL"

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines previstos en el proyecto.

### CUENTA BANCARIA

**CUARTA.-** Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o la que haya sido registrada bajo dicha característica en la Dirección de Finanzas del "DIF NACIONAL", en la que deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del "DIF ESTATAL" del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL".

### COMPROMISOS DE LAS PARTES

**QUINTA.-** El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en los mismos y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

- c) En su caso, celebrar convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- d) Informar al "DIF NACIONAL" a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos, de conformidad con la normativa aplicable;
- e) Entregar al "DIF NACIONAL", a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento, de conformidad con la normativa aplicable;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", los recursos presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los apoyos otorgados por el "DIF NACIONAL" a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de las acciones de apoyo; y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones, lineamientos y demás aplicables conforme a la legislación.

**SEXTA.-** El "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula quinta;
- b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;

**SEPTIMA.-** "LAS PARTES", se comprometen a:

Las partes acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos no se deberán usar los apoyos otorgados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en este convenio.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

#### **REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

**OCTAVA.-** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

|                |                                                                                          |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| "DIF NACIONAL" | DR. TOMAS ANTONIO TRUEBA GRACIAN<br>JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE |
| "DIF ESTATAL"  | LIC. CLAUDIA JIMENEZ PALACIOS<br>COORDINADORA DE ENLACE                                  |

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

#### **TRANSPARENCIA**

**NOVENA.-** “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio.

#### **RELACIONES LABORALES**

**DECIMA.-** El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMA PRIMERA.-** El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (5) cinco días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que el “DIF ESTATAL” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, el “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

**DECIMA SEGUNDA.-** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DECIMA TERCERA.-** “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

**DECIMA CUARTA.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DECIMA QUINTA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil nueve.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morín**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Tomás Antonio Trueba Gracián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Margarita Angelina Martínez Paniagua**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN Y DR. TOMAS ANTONIO TRUEBA GRACIAN, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. LUCIA DENISSE CHAVIRA ACOSTA DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social (LAS), en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- IV. Por su parte, el artículo 4o. fracción XI de esta LAS, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las personas afectadas por desastres naturales.
- V. El artículo 19 de la LAS, establece que: "La Secretaría de Salud a través del Organismo, y en su caso, con la intervención de otras dependencias y entidades, podrá celebrar acuerdos de coordinación en materia de asistencia social con los gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal."
- Los recursos que aporten las partes quedarán expresamente afectos a los fines del acuerdo respectivo y sujetos al régimen legal que les corresponda. La gestión de los mismos quedará a cargo de la estructura administrativa que establezcan, coordinadamente, la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.
- VI. Asimismo, el artículo 29 de la referida LAS, dispone que en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones, el "DIF NACIONAL" actuará en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, de acuerdo con la competencia y atribuciones legales que éstas tengan.

**DECLARACIONES****I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; asimismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 17 fracción IV y 19 fracciones XVI, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 GRUPOS VULNERABLES, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND, establece en el objetivo 17, del eje rector No. 3: Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.

- I.5** Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención a población en condiciones de emergencia, con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución del objetivo número 17 del PND que a la letra dice: "Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud."
- I.6** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

**II. "DIF ESTATAL", declara que:**

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 21 de marzo de 1987.
- II.2** Dentro de sus objetivos se encuentra la prestación de servicios de asistencia psicológica y representación jurídica y orientación social a menores, personas víctimas de violencia intrafamiliar y de delitos sexuales, senectas y personas con discapacidad sin recursos, el apoyo al desarrollo de la familia y la comunidad, así como el impulso al sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.

**II.3** Su representante legal está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico en términos del artículo 27 fracciones VII, VIII y IX de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, misma que bajo protesta de decir verdad, no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

**II.4** Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Tecnológico número 2903, colonia Altavista 31310, Chihuahua, Chihuahua.

**III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:**

**III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país;

**III.2** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;

**III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

**III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Chihuahua asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, específicamente en la atención a población en condiciones de riesgo y/o emergencia, para la realización de acciones en beneficio de la población vulnerable, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

**III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11 fracciones X, XII y XV y 15 fracción XVII, en relación con el 16, fracción IV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**OBJETO**

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre "LAS PARTES" para el otorgamiento de apoyos para atender a la población en riesgo o situación de emergencia, en el marco de las acciones que en la materia impulsa el DIF NACIONAL.

**APORTACION DE RECURSOS**

**SEGUNDA.-** El "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios por un monto de \$1,350,000.00 (un millón trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), para la adquisición entre otros bienes de: colchonetas, cobertores, cobijas, mantas o algún otro de los considerados en los Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia.

**NATURALEZA DE LOS RECURSOS**

**TERCERA.-** Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "DIF ESTATAL" se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, en tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas que para la ejecución del proyecto se requieran realizar, con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no sean devengados deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a través del "DIF NACIONAL", incluyendo rendimientos e intereses financieros por el "DIF ESTATAL"

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines previstos en el proyecto.

#### **CUENTA BANCARIA**

**CUARTA.-** Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o la que haya sido registrada bajo dicha característica en la Dirección de Finanzas del "DIF NACIONAL", en la que deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del "DIF ESTATAL" del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL".

#### **COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**QUINTA.-** El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en los mismos y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) En su caso, celebrar convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- d) Informar al "DIF NACIONAL" a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos, de conformidad con la normativa aplicable;
- e) Entregar al "DIF NACIONAL", a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento, de conformidad con la normativa aplicable;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", los recursos presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los apoyos otorgados por el "DIF NACIONAL" a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de las acciones de apoyo; y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones, lineamientos y demás aplicables conforme a la legislación.



**SEXTA.-** El “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula quinta;
- b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite;

**SEPTIMA.-** “LAS PARTES”, se comprometen a:

Las partes acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos no se deberán usar los apoyos otorgados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en este convenio.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

#### **REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

**OCTAVA.-** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

|                |                                                                                            |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| “DIF NACIONAL” | DR. TOMAS ANTONIO TRUEBA GRACIAN<br>JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE   |
| “DIF ESTATAL”  | LIC. SOCORRO MARQUEZ REGALADO<br>DIRECTOR DE ASISTENCIA SOCIAL Y DESARROLLO<br>COMUNITARIO |

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

#### **TRANSPARENCIA**

**NOVENA.-** “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio.

#### **RELACIONES LABORALES**

**DECIMA.-** El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMA PRIMERA.-** El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (5) cinco días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que el “DIF ESTATAL” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, el “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

**DECIMA SEGUNDA.-** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DECIMA TERCERA.-** “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

**DECIMA CUARTA.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DECIMA QUINTA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil nueve.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morín**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Tomás Antonio Trueba Gracián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Lucía Denisse Chavira Acosta**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “DIF NACIONAL” REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN Y DR. TOMAS ANTONIO TRUEBA GRACIAN, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA ARQ. AIDA ANGELICA SILVA CASTILLO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social (LAS), en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- IV. Por su parte, el artículo 4o. fracción XI de esta LAS, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las personas afectadas por desastres naturales.
- V. El artículo 19 de la LAS, establece que: “La Secretaría de Salud a través del Organismo, y en su caso, con la intervención de otras dependencias y entidades, podrá celebrar acuerdos de coordinación en materia de asistencia social con los gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal.”

Los recursos que aporten las partes quedarán expresamente afectos a los fines del acuerdo respectivo y sujetos al régimen legal que les corresponda. La gestión de los mismos quedará a cargo de la estructura administrativa que establezcan, coordinadamente, la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

- VI. Asimismo, el artículo 29 de la referida LAS, dispone que en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones, el “DIF NACIONAL” actuará en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, de acuerdo con la competencia y atribuciones legales que éstas tengan.

#### DECLARACIONES

##### I. “DIF NACIONAL” declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; asimismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 17 fracción IV y 19 fracciones XVI, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 GRUPOS VULNERABLES, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND, establece en el objetivo 17, del eje rector No. 3: Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.

- I.5** Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención a población en condiciones de emergencia, con el “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución del objetivo número 17 del PND que a la letra dice: “Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.”
- I.6** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

**II. “DIF ESTATAL” declara que:**

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto de Ley No. 51 del periódico oficial del Estado de Guanajuato número 75, de fecha 19 de septiembre de 1986, segunda parte y reformado en el Decreto de Ley Número 271, del periódico oficial No. 48 de fecha 17 de junio de 1994, segunda parte y modificado por decreto número 280, publicado en el Periódico Oficial No. 122 de fecha 1 de Agosto de 2006, tercera parte.
- II.2** Dentro de sus objetivos se encuentran entre otros, promover y prestar servicios de asistencia social, la prestación de servicios en ese campo y la promoción de la interrelación sistemática de acciones, que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- II.3** La Arquitecta Aída Angélica Silva Castillo, acredita su personalidad, con el nombramiento que le fue otorgado con fecha 17 de octubre de 2007, por el Gobernador del Estado de Guanajuato, Lic. Juan Manuel Oliva Ramírez.
- II.4** Conforme al artículo 31 fracción VII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, el Director General tiene la facultad de celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del organismo, en correlación con lo dispuesto en el artículo 14 fracción XIV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.
- II.5** Señala como domicilio legal para todos los efectos del presente convenio el ubicado en Paseo de la Presa número 89-A, código postal 36000, Guanajuato, Gto.

**III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:**

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Guanajuato asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, específicamente en la atención a población en condiciones de riesgo y/o emergencia, para la realización de acciones en beneficio de la población vulnerable, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11 fracciones X, XII y XV y 15 fracción XVII,

en relación con el 16, fracción IV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia y el 13 en su primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLAUSULAS

### OBJETO

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre "LAS PARTES" para el otorgamiento de apoyos para atender a la población en riesgo o situación de emergencia, en el marco de las acciones que en la materia impulsa el DIF NACIONAL.

### APORTACION DE RECURSOS

**SEGUNDA.-** El "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios por un monto de \$1,350,000.00 (un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición entre otros bienes de: colchonetas, cobertores, cobijas, mantas o algún otro de los considerados en los Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia.

### NATURALEZA DE LOS RECURSOS

**TERCERA.-** Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 10. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "DIF ESTATAL" se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, en tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas que para la ejecución del proyecto se requieran realizar, con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no sean devengados deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a través del "DIF NACIONAL", incluyendo rendimientos e intereses financieros por el "DIF ESTATAL"

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines previstos en el proyecto.

### CUENTA BANCARIA

**CUARTA.-** Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o la que haya sido registrada bajo dicha característica en la Dirección de Finanzas del "DIF NACIONAL", en la que deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del "DIF ESTATAL" del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL".

### COMPROMISOS DE LAS PARTES

**QUINTA.-** El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en los mismos y demás normativa aplicable;

- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) En su caso, celebrar convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- d) Informar al "DIF NACIONAL" a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos, de conformidad con la normativa aplicable;
- e) Entregar al "DIF NACIONAL", a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento, de conformidad con la normativa aplicable;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", los recursos presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los apoyos otorgados por el "DIF NACIONAL" a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de las acciones de apoyo; y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones, lineamientos y demás aplicables conforme a la legislación.

**SEXTA.-** El "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula quinta;
- b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;

**SEPTIMA.-** "LAS PARTES", se comprometen a:

Las partes acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos no se deberán usar los apoyos otorgados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en este convenio.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

#### **REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

**OCTAVA.-** Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

|                |                                                                                          |
|----------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| "DIF NACIONAL" | DR. TOMAS ANTONIO TRUEBA GRACIAN<br>JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE |
| "DIF ESTATAL"  | LIC. MARIO GUSTAVO HERNANDEZ LOPEZ<br>DIRECTOR DE PROTECCION JURIDICA FAMILIAR           |

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

#### **TRANSPARENCIA**

**NOVENA.-** "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio.

#### **RELACIONES LABORALES**

**DECIMA.-** El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DECIMA PRIMERA.-** El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (5) cinco días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que el "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, el "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

**DECIMA SEGUNDA.-** Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DECIMA TERCERA.-** "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

**DECIMA CUARTA.-** En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DECIMA QUINTA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil nueve.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morín**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Tomás Antonio Trueba Gracián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Aída Angélica Silva Castillo**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE TURISMO

### **CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tabasco.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, EL LIC. ALEJANDRO MORENO MEDINA, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. PEDRO DELGADO BELTRAN, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL QUIMICO ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS CANABAL, EL CONSEJERO JURIDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PEREZ, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL L.C.P. JOSE MANUEL SAIZ PINEDA, LA SECRETARIA DE TURISMO, LA LIC. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, Y EL SECRETARIO DE CONTRALORIA, EL L.C.P. ROGER SILVIANO PEREZ EVOLI; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, (en lo sucesivo DGPYP "B"), para que la SECTUR reasigne recursos a EL EJECUTIVO ESTATAL con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio."

#### **DECLARACIONES**

##### **I. De la SECTUR:**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 4 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipio y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- I.3 Que el Secretario de Turismo, Lic. Rodolfo Elizondo Torres, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Alejandro Moreno Medina, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Director General de Programas Regionales, Lic. Pedro Delgado Beltrán, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11580, México, D.F.



**II. De EL EJECUTIVO ESTATAL:**

- II.1** Que el Estado de Tabasco es una Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 9 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II.2** Que el Químico Andrés Rafael Granier Melo, en su carácter de Gobernador del Estado, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente documento de conformidad con los artículos 42, 51 fracciones XI, XIV, XV y XVI; y 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y, 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.3** Que con fecha 1 de enero de 2007, fueron nombrados el Lic. Humberto Domingo Mayans Canabal, el Lic. Miguel Alberto Romero Pérez, el L.C.P. José Manuel Saiz Pineda y el L.C.P. Roger Silviano Pérez Evoli, como Secretario de Gobierno, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, Secretario de Administración y Finanzas y Secretario de Contraloría, respectivamente, y que con fecha 8 de enero de 2010, fue nombrada la Lic. Yolanda del Carmen Osuna Huerta, como Secretaria de Turismo; por el Gobernador del Estado de Tabasco, Químico Andrés Rafael Granier Melo, nombramientos que a la fecha no les han sido revocados, ni limitados en forma alguna, por lo que se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21, 26 fracciones I, III, XI, XII y XIV, 27, 29, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.4** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: rescatar, promover y fomentar el desarrollo del patrimonio cultural, impulsando el segmento de Turismo Cultural de manera sustentable, a través de espacios adecuados y cómodos a los visitantes locales, nacionales y extranjeros.
- II.5** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Juan Estrada Torre número 101, Plaza Strada, segundo piso, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, de la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 16, 22, 37, 38 y 39, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1, 9 primer párrafo, 42, 51 fracciones II, XI, XIV, XV y XVI, y 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 3, 4 Primer Párrafo, 5, 8, 9, 12, Fracción IX, 21, 26 fracciones I, III, XI, XII y XIV, 27, 29, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a EL EJECUTIVO ESTATAL, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquél la ejecución de proyectos federales; determinar las aportaciones de EL EJECUTIVO ESTATAL para el ejercicio fiscal 2010; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen EL EJECUTIVO ESTATAL y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de EL EJECUTIVO ESTATAL, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los proyectos que a continuación se mencionan:

|                                   |                |
|-----------------------------------|----------------|
| PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO | \$6'064,000.00 |
|-----------------------------------|----------------|

Los proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a EL EJECUTIVO ESTATAL recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, hasta por la cantidad de \$3'264,000.00 (tres millones doscientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de EL EJECUTIVO ESTATAL, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a EL EJECUTIVO ESTATAL en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, EL EJECUTIVO ESTATAL se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de \$2'800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), con cargo a su presupuesto conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, EL EJECUTIVO ESTATAL deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, EL EJECUTIVO ESTATAL deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

**PARAMETROS:**

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR y las aportaciones de EL EJECUTIVO ESTATAL a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los proyectos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan y se especifican en el Anexo 4:

| OBJETIVOS                                                    | METAS                                  | INDICADORES                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Apoyar el desarrollo Turístico municipal, estatal y regional | Realización de proyectos de desarrollo | I. Formulación de Convenio<br>II. Cumplimiento de aportaciones<br>III. Cumplimiento de programa de trabajo<br>IV. Ejercicio Presupuestal. |

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de EL EJECUTIVO ESTATAL a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la capacitación y al desarrollo turístico de EL EJECUTIVO ESTATAL.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por EL EJECUTIVO ESTATAL en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a los proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL EJECUTIVO ESTATAL.-** EL EJECUTIVO ESTATAL se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 3.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los proyectos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas, de: ministrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente por conducto de su Secretaría de Turismo a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por las instancias ejecutoras y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los proyectos a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.
- XI. Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

**XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

**XIV.** Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2011, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2010.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

- I.** Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con EL EJECUTIVO ESTATAL, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.-** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice la Secretaría de la Contraloría de EL EJECUTIVO ESTATAL.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DECIMA.- VERIFICACION.-** Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y EL EJECUTIVO ESTATAL revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que EL EJECUTIVO ESTATAL destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de su Secretaría de la Contraloría para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de EL EJECUTIVO ESTATAL, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, EL EJECUTIVO ESTATAL destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de EL EJECUTIVO ESTATAL.

**DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a EL EJECUTIVO ESTATAL, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a EL EJECUTIVO ESTATAL para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

**DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2010, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

**DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de EL EJECUTIVO ESTATAL dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

**DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2010, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de EL EJECUTIVO ESTATAL, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.-** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.-** El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet los proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. EL EJECUTIVO ESTATAL se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal de este Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día ocho de marzo de dos mil diez.- Por el Ejecutivo Federal SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Alejandro Moreno Medina**.- Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Pedro Delgado Beltrán**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado de Tabasco: el Gobernador del Estado de Tabasco, **Andrés Rafael Granier Melo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Humberto Domingo Mayans Canabal**.- Rúbrica.- El Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, **Miguel Alberto Romero Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saiz Pineda**.- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, **Yolanda del Carmen Osuna Huerta**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría, **Roger Silviano Pérez Evoli**.- Rúbrica.

**ANEXO 1****PROYECTOS DE CAPACITACION Y DESARROLLO TURISTICO 2010**

| <b>Proyectos</b>                                                                                   | <b>Aportación Federal</b> | <b>Aportación Estatal</b> | <b>Total</b>          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------|-----------------------|
| Segunda Etapa Nuevo Acceso y Centro de Atención a Visitantes de la Zona Arqueológica de Comalcalco | \$1,900,000.00            | \$1,900,000.00            | \$3,800,000.00        |
| Tercera Etapa Proyecto Ecoturístico Pantanos de Centla                                             | \$600,000.00              | \$600,000.00              | \$1,200,000.00        |
| Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística                                       | \$300,000.00              | \$300,000.00              | \$600,000.00          |
| Programa Mejora de Procesos Administrativos para la operación de los Convenios de Coordinación     | \$464,000.00              | \$0.00                    | \$464,000.00          |
| <b>TOTAL</b>                                                                                       | <b>\$3,264,000.00</b>     | <b>\$2,800,000.00</b>     | <b>\$6,064,000.00</b> |

**ANEXO 2****CALENDARIO DE APORTACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL 2010**

A) PROYECTOS DE DESARROLLO.

| <b>ESTADO</b> | <b>PARTIDA</b> | <b>CALENDARIO</b> | <b>APORTACION</b> |
|---------------|----------------|-------------------|-------------------|
| TABASCO       |                | A partir de Abril | \$3,264,000.00    |

**ANEXO 3****CALENDARIO DE APORTACIONES  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
TABASCO 2010**

A) PROYECTOS DE DESARROLLO.

| <b>ESTADO</b> | <b>PARTIDA</b> | <b>CALENDARIO</b> | <b>APORTACION</b> |
|---------------|----------------|-------------------|-------------------|
| TABASCO       |                | A partir de Abril | \$2,800,000.00    |

**ANEXO 4****INDICADORES DE GESTION**

|                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------|
| <b>I. Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio</b> |
|----------------------------------------------------------------------|

Dimensión que atiende: Calidad.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

**Forma de Medirlo:**

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación - Revisión 25%
- Autorización 50%

**Información Requerida:**

| VARIABLES               | FUENTES                                               | RESPONSABLES             |
|-------------------------|-------------------------------------------------------|--------------------------|
| Elaboración             | Carta de intención                                    | Secretaría de Turismo    |
| Conciliación - Revisión | Monto de Aportaciones, Fechas y programas de Trabajo. | Instancias Involucradas  |
| Autorización            | Convenio Revisado                                     | Autoridades Involucradas |

**Descripción de Variables:**

Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

Conciliación - Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

**Nivel actual, a la fecha de medición:** 3 de marzo de 2010

**Meta y Fecha estimada de cumplimiento:** 3 de marzo de 2010

**Observaciones:** Se suscribirá el Convenio a partir del 3 de marzo de 2010 para poder ejecutar las obras en el Estado de Tabasco

**II. Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones**

**Dimensiones que atiende:** Eficiencia, Alineación de Recursos.

**Frecuencia de Cálculo:** Mensual.

**Forma de Medirlo:**

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.  
Recursos entregados por instancia / Recursos comprometidos por instancia

**Información Requerida:**

| VARIABLES                             | FUENTES                            | RESPONSABLES            |
|---------------------------------------|------------------------------------|-------------------------|
| Recursos Comprometidos por instancia. | Convenio de Coordinación           | Instancias Involucradas |
| Recursos entregados por instancia.    | Recibos oficiales de aportaciones. | Instancias Involucradas |

**Descripción de Variables:**

Recursos comprometidos por Instancia: Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por instancia: Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

**Nivel actual, a la fecha de medición:** \_\_\_\_\_

**Meta y Fecha estimada de cumplimiento:** \_\_\_\_\_

**Observaciones:**

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

**III.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo****Dimensión que atiende:** Eficiencia.**Frecuencia de Cálculo:** Trimestral.**Forma de Medirlo:**

Calculando el avance de actividades.

Avance Físico / Resultados esperados

**Información Requerida:**

| VARIABLES            | FUENTES                                                                                                   | RESPONSABLES            |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Avance Físico        | <ul style="list-style-type: none"> <li>Convenio de Coordinación</li> <li>Reporte de la entidad</li> </ul> | Instancias Involucradas |
| Resultados esperados | <ul style="list-style-type: none"> <li>Convenio de Coordinación</li> <li>Reporte de la entidad</li> </ul> | Instancias Involucradas |

**Descripción de Variables:**

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

**Nivel actual, a la fecha de medición:****Meta:**

\_\_\_\_\_ % estimado para el \_\_\_\_\_

**Observaciones:**

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

**IV.- Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.****Dimensión que atiende:** Eficiencia.**Frecuencia de Cálculo:** Mensual.**Forma de Medirlo:**

Calculando el avance del ejercicio presupuestal.

% de avance financiero.

**Información Requerida:**

| VARIABLES         | FUENTES                                                                                                     | RESPONSABLES            |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Avance Financiero | <ul style="list-style-type: none"> <li>Convenio de Coordinación.</li> <li>Reporte de la entidad.</li> </ul> | Instancias Involucradas |

**Descripción de Variables:**

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

**Nivel actual, a la fecha de medición:****Meta:**

\_\_\_\_\_ % estimado para el \_\_\_\_\_

**Observaciones:**

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.



**CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Yucatán.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, EL LIC. ALEJANDRO MORENO MEDINA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. PEDRO DELGADO BELTRAN, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVES DE SU PODER EJECUTIVO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA, LA C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE FOMENTO TURISTICO, EL C. JUAN JOSE MARTIN PACHECO; EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C.P. JUAN GABRIEL RICALDE RAMIREZ; EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL, EL C.P. JOSE LUIS PENICHE PATRON, Y EL SECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO, EL DR. ARMANDO JOSE BAQUEIRO CARDENAS; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP (en lo sucesivo DGPyP "B"), para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este Convenio.

**DECLARACIONES****I. De la SECTUR:**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 4, de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso; en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- I.3 Que el Secretario de Turismo, Lic. Rodolfo Elizondo Torres, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Alejandro Moreno Medina, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Director General de Programas Regionales, Lic. Pedro Delgado Beltrán, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11580, México, D.F.

**II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:**

- II.1 Que es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos y es libre y soberano en todo lo que concierne su régimen interior, conforme a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo establecido en sus artículos: 40, 43 y 116; así como en el artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

- II.2** Que el Gobernador del Estado de Yucatán es titular originario de todas las atribuciones y facultades del Poder Ejecutivo, conforme a lo dispuesto por los artículos: 44 y 55, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 12 y 14, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y demás disposiciones locales aplicables.
- II.3** Que entre sus dependencias para el estudio, planeación y despacho de los asuntos se encuentran, entre otras, las Secretarías de: Fomento Turístico; de Hacienda; de la Contraloría General; y, de Planeación y Presupuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 fracciones IV, V, XIV y XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- II.4** Que corresponde a los titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, en los términos del artículo 24 del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- II.5** Que los Secretarios de Fomento Turístico, de Hacienda, de la Contraloría General y de Planeación y Presupuesto que asisten a la titular del Poder Ejecutivo, cuentan con las facultades suficientes para intervenir y suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos: 22, 27 fracción IV, 33, 34, 43 y 46 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11 apartado B fracciones III, XI y XVII, 89 fracciones V, X, y XI, 104 fracciones I, IV, XII y XXI, 491 fracciones I, IV, VI y IX; y 525 fracciones I, II, y III, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- II.6** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: renovar y adaptar a la tecnología de vanguardia los espectáculos turísticos ofrecidos actualmente en el Estado de Yucatán, a fin de mantener sus expectativas de mercado a mediano y largo plazo, así como beneficiar a la población económicamente activa al expandir las oportunidades para los prestadores de servicios de la industria turística, al mantener e incrementar la llegada de visitantes a los centros turísticos.
- II.7** Que es su voluntad y cuenta con el presupuesto suficiente para la celebración del presente Convenio, autorizado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2010.
- II.8** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Interior, Planta Alta, del Centro de Convenciones de Yucatán Siglo XXI, ubicado en el predio sin número de la Calle 60 Norte (Excordemex), de la colonia Revolución, código postal 97118, de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos: 40, 43, 90 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 16, 22, 37, 38 y 39, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, 223, 224, 225 y 226, de su Reglamento; así como en los artículos: 12, 44, 55 y 57, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2, 3, 12, 14, 22, 24, 27, 33, 34, 43 y 46, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 11, 89, 104, 491 y 525, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; y demás disposiciones jurídicas aplicables; las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquella la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, para el ejercicio fiscal 2010; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán a los proyectos, hasta por el importe que a continuación se menciona:

|                                          |                                 |
|------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO</b> | <b>IMPORTE \$110'464,000.00</b> |
|------------------------------------------|---------------------------------|

Los proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, la cantidad de \$55'464,000.00 (cincuenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$55'000,000.00 (cincuenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo a su presupuesto, conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

#### PARAMETROS

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los proyectos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan y se especifican en el Anexo 4 del presente Convenio:

| OBJETIVOS                                                     | METAS                                   | INDICADORES                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional. | Realización de proyectos de desarrollo. | I.- Formulación de Convenio.<br>II.- Cumplimiento de aportaciones.<br>III.- Cumplimiento de Programa de Trabajo.<br>IV.- Ejercicio Presupuestario. |

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse a los proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta el uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.-** La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en su Anexo 3.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los proyectos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Hacienda, de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente; así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente por conducto de su Secretaría de Hacienda a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por las instancias ejecutoras y validada por la propia Secretaría de Hacienda.  
Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de su Secretaría de Hacienda, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos: 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224 fracción VI, de su Reglamento.  
La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los proyectos a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza; que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.
- XI. Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

**XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

**XIV.** Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2011, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos previstos, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2010.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

- I.** Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.-** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice la Secretaría de la Contraloría General de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares; serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DECIMA.- VERIFICACION.-** Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de su Secretaría de la Contraloría General, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación, de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos, se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento, el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor de la Auditoría Superior del Estado, órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

**DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

**DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2010, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

**DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2010, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.-** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y,
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.-** El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet los proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal de este Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día 8 de marzo de 2010.- Por el Ejecutivo Federal SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Alejandro Moreno Medina.-** Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Pedro Delgado Beltrán.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Yucatán: la Gobernadora del Estado de Yucatán, **Ivonne Aracelly Ortega Pacheco.-** Rúbrica.- El Secretario de Fomento Turístico, **Juan José Martín Pacheco.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Juan Gabriel Ricalde Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **José Luis Peniche Patrón.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Presupuesto, **Armando José Baqueiro Cárdenas.-** Rúbrica.

## ANEXO UNO

## PROGRAMA DE DESARROLLO TURISTICO 2010

| Descripción del Proyecto                                                                                                         | Monto Federal        | Monto Estatal        | Monto Total           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|
| Reconstrucción del Muelle de concreto de Chicxulub, Progreso                                                                     | 12,500,000.00        | 12,500,000.00        | 25,000,000.00         |
| Modernización del equipo de luz y sonido en la zona arqueológica de Chichén Itzá y Recorridos nocturnos en el municipio de Tinum | 16,000,000.00        | 16,000,000.00        | 32,000,000.00         |
| Remodelación del Centro de Convenciones y Exposiciones, Yucatán Siglo XXI, Mérida                                                | 10,000,000.00        | 10,000,000.00        | 20,000,000.00         |
| Segunda etapa Parador Ecoturístico de los cenotes X-keken y Samula; Valladolid                                                   | 10,000,000.00        | 10,000,000.00        | 20,000,000.00         |
| Tercera Fase del Programa Integral para la consolidación de Izamal, Pueblo Mágico                                                | 3,500,000.00         | 3,500,000.00         | 7,000,000.00          |
| Segunda Fase del Programa de Competitividad Empresarial, Impulso a la Inversión y Certificación Turística en el Estado           | 2,000,000.00         | 2,000,000.00         | 4,000,000.00          |
| Producto de Turismo Cultural y Naturaleza en los municipios de Izamal y Valladolid                                               | 1,000,000.00         | 1,000,000.00         | 2,000,000.00          |
| Programa de Mejora de Proceso de Operación de los Convenios en Materia de Reasignación de Recursos                               | 464,000.00           | 0.00                 | 464,000.00            |
| <b>TOTAL:</b>                                                                                                                    | <b>55,464,000.00</b> | <b>55,000,000.00</b> | <b>110,464,000.00</b> |

## ANEXO 2

CALENDARIO DE APORTACIONES  
DEL EJECUTIVO FEDERAL

## YUCATAN 2010

A) PROYECTOS DE DESARROLLO.

| ESTADO  | PARTIDA | CALENDARIO        | APORTACION      |
|---------|---------|-------------------|-----------------|
| YUCATAN |         | A partir de Abril | \$55,464,000.00 |

## ANEXO 3

CALENDARIO DE APORTACIONES  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

## YUCATAN 2010

A) PROYECTOS DE DESARROLLO.

| ESTADO  | PARTIDA | CALENDARIO        | APORTACION      |
|---------|---------|-------------------|-----------------|
| YUCATAN |         | A partir de Abril | \$55,000,000.00 |

## ANEXO 4

## INDICADORES DE GESTION

## I.- Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio

**Dimensión que atiende:** Calidad.

**Frecuencia de Cálculo:** Mensual.

**Forma de Medirlo:**

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación-Revisión 25%
- Autorización 50%

## Información Requerida:

| VARIABLES             | FUENTES                                               | RESPONSABLES             |
|-----------------------|-------------------------------------------------------|--------------------------|
| Elaboración           | Carta de intención                                    | Secretaría de Turismo    |
| Conciliación-Revisión | Monto de Aportaciones, Fechas y programas de Trabajo. | Instancias Involucradas  |
| Autorización          | Convenio Revisado                                     | Autoridades Involucradas |

**Descripción de Variables:**

**Elaboración:** Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

**Conciliación-Revisión:** Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

**Autorización:** Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

**Nivel actual, a la fecha de medición:** 3 de marzo de 2010

**Meta y fecha estimada de cumplimiento:** 3 de marzo de 2010

**Observaciones:** Se suscribirá el Convenio a partir del 3 de marzo de 2010 para poder ejecutar las obras en el Estado de Tabasco

## II.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones

**Dimensiones que atiende:** Eficiencia, Alineación de Recursos.

**Frecuencia de Cálculo:** Mensual.



**Forma de Medirlo:**

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia/Recursos comprometidos por instancia

**Información Requerida:**

| VARIABLES                             | FUENTES                            | RESPONSABLES            |
|---------------------------------------|------------------------------------|-------------------------|
| Recursos Comprometidos por instancia. | Convenio de Coordinación           | Instancias Involucradas |
| Recursos entregados por instancia.    | Recibos oficiales de aportaciones. | Instancias Involucradas |

**Descripción de Variables:**

Recursos comprometidos por Instancia:

Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por instancia:

Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

**Nivel actual, a la fecha de medición:**

\_\_\_\_\_

**Meta y Fecha estimada de cumplimiento:**

\_\_\_\_\_

**Observaciones:**

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

**III.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo**

**Dimensión que atiende:** Eficiencia.

**Frecuencia de Cálculo:** Trimestral.

**Forma de Medirlo:**

Calculando el avance de actividades.

Avance Físico / Resultados esperados

**Información Requerida:**

| VARIABLES            | FUENTES                                                                                                   | RESPONSABLES            |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Avance Físico        | <ul style="list-style-type: none"> <li>Convenio de Coordinación</li> <li>Reporte de la entidad</li> </ul> | Instancias Involucradas |
| Resultados esperados | <ul style="list-style-type: none"> <li>Convenio de Coordinación</li> <li>Reporte de la entidad</li> </ul> | Instancias Involucradas |

**Descripción de Variables:**

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

**Nivel actual, a la fecha de medición:** \_\_\_\_\_

**Meta:** \_\_\_\_\_ % estimado para el \_\_\_\_\_

**Observaciones:**

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

**IV.- Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.**

**Dimensión que atiende:** Eficiencia.

**Frecuencia de Cálculo:** Mensual.

**Forma de Medirlo:**

Calculando el avance del ejercicio presupuestal.

% de avance financiero.

**Información Requerida:**

| VARIABLES         | FUENTES                                                                                                  | RESPONSABLES            |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Avance Financiero | <ul style="list-style-type: none"><li>Convenio de Coordinación.</li><li>Reporte de la entidad.</li></ul> | Instancias Involucradas |

**Descripción de Variables:**

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

**Nivel actual, a la fecha de medición:** \_\_\_\_\_

**Meta:** \_\_\_\_\_ % estimado para el \_\_\_\_\_

**Observaciones:**

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

\_\_\_\_\_

## PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**ACUERDO Específico por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil para el auxilio eficaz y eficiente en la localización, detención o aprehensión de quienes planearon y ejecutaron los homicidios de Irma Córdova Palma, Yolidabey Angulo Córdova, Benito Angulo Córdova o Josefa Angulo Flores y los delitos que resulten.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

### ACUERDO A/097/10

**Acuerdo Específico por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil para el auxilio eficaz y eficiente en la localización, detención o aprehensión de quienes planearon y ejecutaron los homicidios de Irma Córdova Palma, Yolidabey Angulo Córdova, Benito Angulo Córdova o Josefa Angulo Flores y los delitos que resulten.**

ARTURO CHAVEZ CHAVEZ, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 4 y 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 5 y 11, fracción IX, de su Reglamento; y el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de los probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador;

Que el artículo 37 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada señala que cuando se gire orden de aprehensión en contra de un miembro de la delincuencia organizada, se podrá ofrecer recompensa a quienes auxilien eficientemente para su localización y aprehensión, en los términos y condiciones que determine el Procurador General de la República mediante acuerdo específico;

Que en términos de los artículos segundo y sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 29 de mayo de 2009, en tanto se expide su Reglamento, se aplicará el Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de junio de 2003, y continuará en vigor la normatividad institucional emitida con base en la ley abrogada, en todo aquello en lo que no se oponga a las disposiciones de la nueva Ley Orgánica de la Institución;

Que en virtud de lo anterior y en términos de lo dispuesto por el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga al Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero del 2010, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el pasado 22 de diciembre de 2009, en el municipio de Paraíso, Tabasco, un comando armado ingresó a la casa de la familia de Melquisedec Angulo Córdova, Tercer Maestre de Fuerzas Especiales de la Secretaría de Marina, quien falleció como resultado del enfrentamiento contra integrantes de la organización delictiva de los Beltrán Leyva en Cuernavaca, Morelos y privó de la vida a su madre, Irma Córdova Palma, a sus hermanos Yolidabey Angulo Córdova, Benito Angulo Córdova y a su tía Josefa Angulo Flores;

Que con motivo de los hechos antes descritos, la Procuraduría General de la República, inició la averiguación previa número PGR/TAB/CAR-II/104/D/2010, en contra de quien o quienes resulten responsables por la comisión de los delitos de homicidio y los que resulten;

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz públicas, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presente auxilio a la autoridad;

Que la Coordinación General de Delegaciones de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en el Acuerdo A/004/10 del Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió al Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz y útil para el auxilio eficaz y eficiente en la localización, detención o aprehensión efectiva de quienes participaron en los delitos de homicidio antes descritos y los delitos que resulten. Motivo por el cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno en las indagaciones que realiza el Ministerio Público de la Federación en la averiguación previa número PGR/TAB/CAR-II/104/D/2010, o para la localización, detención o aprehensión de los probables responsables.

Para efectos de lo anterior, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, ha tenido a bien establecer que el rango del monto a pagar podrá ser de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M. N.) y hasta \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M. N.) en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, para la eficaz y eficiente localización, detención o aprehensión de los probables responsables que participaron en los delitos de homicidio de Irma Córdova Palma, Yolidabey Angulo Córdova, Benito Angulo Córdova o Josefa Angulo Flores y los que resulten, con cargo al presupuesto de la Coordinación General de Delegaciones.

**SEGUNDO.** La información que aporten los particulares sobre los hechos materia de la averiguación previa a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. La dirección de correo electrónico denunciapgr@pgr.gob.mx
- II. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

**TERCERO.** La Coordinación General de Delegaciones designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo y quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y su contenido.

**CUARTO.** La Coordinación General de Delegaciones deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización, detención o aprehensión de los probables responsables en los homicidios de las cuatro personas antes señaladas.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se practican con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

**QUINTO.** Las recompensas a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo se entregarán a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes, sin que el total de los montos entregados excedan de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M. N.):

- I. Si con base en la información aportada se logra la eficaz y eficiente localización de los probables responsables de los delitos antes descritos, se realizará la entrega de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M. N.).
- II. Si con base en la información aportada se logra la eficaz y eficiente detención o aprehensión de los autores materiales de los delitos de homicidio antes descritos, se realizará la entrega de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M. N.).
- III. Si con base en la información aportada se logra la eficaz y eficiente detención o aprehensión de los autores intelectuales de los delitos de homicidio antes descritos, se realizará la entrega de \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.).
- IV. Si la detención o aprehensión a que se refieren las fracciones II y III, recae sobre miembros de la delincuencia organizada, se realizará la entrega de hasta \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M. N.), de conformidad con el rango que ocuparen en la organización criminal respectiva y las actividades que realizaban dentro de la misma.
- V. La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago.
- VI. Si dos o más personas proporcionan información a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, respecto de una misma persona por la cual se hace el ofrecimiento y su veracidad y utilidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- VII. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de una misma persona por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

**SEXTO.** La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas a que se refieren los artículos tercero y cuarto, y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 13, fracción V y 14, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

**SEPTIMO.** En caso de que la localización, detención o aprehensión efectiva de quienes participaron en los delitos de que se tratan, se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la Coordinación General de Delegaciones propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, de conformidad con los rangos y criterios establecidos en los artículos primero y quinto, fracciones I a IV, de este Acuerdo.

**OCTAVO.** El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto establecido, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite al Oficial Mayor lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

**NOVENO.** El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

**DECIMO.** Se instruye al Secretariado Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publique el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República y en las entidades federativas.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y perderá su vigencia en el momento en que se logre la captura de los probables responsables de los delitos que en él se señalan, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

**SEGUNDO.** Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 26 de marzo de 2010.- El Procurador General de la República, **Arturo Chávez Chávez**.- Rúbrica.

## COMISION NACIONAL FORESTAL

**SEGUNDA Convocatoria 2010 para la asignación de apoyos de reforestación del Programa ProArbol de la Comisión Nacional Forestal, para los estados de Aguascalientes, Campeche, México, Morelos, Puebla, Quintana Roo, Veracruz y Yucatán.**

JUAN MANUEL TORRES ROJO, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en los artículos 17, 21, 22, 137, 138 y 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2 fracciones XLV y LIII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 179 de su Reglamento, sus correlativos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal, así como 11 y 16 del Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa ProArbol de la Comisión Nacional Forestal, y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con la asistencia de la Comisión Nacional Forestal, en lo sucesivo la CONAFOR, publicó con fecha 31 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa ProArbol de la CONAFOR, en lo sucesivo denominado Reglas de Operación.

Que para que exista la posibilidad de que un mayor número de interesados soliciten los apoyos del Programa ProArbol, se determinó publicar la siguiente:

**SEGUNDA CONVOCATORIA 2010 PARA LA ASIGNACION DE APOYOS DE REFORESTACION  
DEL PROGRAMA PROARBOL DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL, PARA LOS ESTADOS  
DE AGUASCALIENTES, CAMPECHE, MEXICO, MORELOS, PUEBLA, QUINTANA ROO,  
VERACRUZ Y YUCATAN**

**1. Beneficiarios:** Son elegibles para obtener este apoyo los interesados que cumplan con los requisitos señalados en las Reglas de Operación y que presenten su solicitud de apoyos conforme a lo que señalan las mismas y esta convocatoria, para el concepto de apoyo de:

B1.1 Reforestación

B1.2 Mantenimiento de áreas reforestadas

B1.3 Protección de áreas reforestadas

**2. Fechas:** Los interesados deben presentar sus solicitudes de apoyo y los requisitos señalados en las Reglas de Operación en las fechas siguientes:

| Tipo de Apoyo | Límite de recepción de solicitudes                                                                  | Límite para emisión de dictamen y asignación de apoyos | Límite para firmar el convenio de adhesión |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| Reforestación | 15 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación | 27 de abril                                            | 31 de mayo                                 |

Para los conceptos de reforestación y plantaciones forestales comerciales, la CONAFOR podrá publicar otra convocatoria en cualquier época del año, según el artículo 11 de las Reglas de Operación.

**3. Recepción de solicitudes:** La recepción de solicitudes inicia al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Las solicitudes y documentos de los interesados se recibirán en las oficinas de la CONAFOR de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles, y en las de los

gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal autorizadas en sus horarios y domicilios oficiales. La recepción de solicitudes y documentos no garantiza que el interesado vaya a resultar beneficiario.

**4. Aspectos generales:** Cualquier modificación a esta convocatoria debe ser publicada en el Diario Oficial de la Federación.

**5. Quejas y denuncias:** Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de esta convocatoria ante cualquiera de las autoridades siguientes:

El Organismo Interno de Control en la CONAFOR ubicado en Periférico Poniente número 5360 Edificio A, colonia San Juan de Ocotán, código postal 45019, Zapopan, Jalisco, teléfonos lada sin costo: 01800 5004361, 01(33) 37777020 fax 01(33) 37777019 o a la dirección electrónica [quejas@conafor.gob.mx](mailto:quejas@conafor.gob.mx).

A la Secretaría de la Función Pública ubicada en avenida Insurgentes Sur 1735 piso 10, ala sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., vía telefónica a través de SACTEL (Servicio de Atención Ciudadana Telefónica) lada sin costo 01800 0014800 o bien en la Ciudad de México al 01(55) 30002000.

Las contralorías de las entidades federativas. Las quejas y denuncias que se presenten deberán ser remitidas al Organismo Interno de Control en la CONAFOR, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Atentamente

Zapopan, Jal., a 9 de marzo de 2010.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **Juan Manuel Torres Rojo**.- Rúbrica.

(R.- 304533)



## INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**NOTA Aclaratoria al Acuerdo por el que se modifica al diverso que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado el 18 de marzo de 2010.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA AL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS REGLAS PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUDES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, PUBLICADO EL 18 DE MARZO DE 2010.

En la publicación del Diario Oficial de la Federación del 18 de marzo del año en curso, Primera Sección, página 67, en el reverso de la Forma Oficial IMPI-00-001 Solicitud de Registro o Publicación de Signos Distintivos, en Consideraciones Generales para su llenado, se aclara lo siguiente:

**Dice:**

- ...8) Signo distintivo: ...
- ...9) Tipo de Marca:...
- ...10) Fecha de primer uso: ...
- ...11) Clase: ...
- ...12) Producto(s) o servicio(s):...
- ...13) Ubicación del establecimiento: ...
- ...14) Leyendas y figuras no reservables: ...

**Debe decir:**

- ...7) Signo distintivo: ...
- ...8) Tipo de Marca:...
- ...9) Fecha de primer uso: ...
- ...10) Clase: ...
- ...11) Producto(s) o servicio(s):...
- ...12) Ubicación del establecimiento: ...
- ...13) Leyendas y figuras no reservables: ...

México, D.F., a 26 de marzo de 2010.- El Director General, **Jorge Amigo Castañeda**.- Rúbrica.

**(R.- 304567)**

## CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

**ACUERDO por el que se modifican los numerales 2.1, 2.2.1, 2.3.2, fracciones 2 y 13, 2.3.2., 2.3.4., 2.3.5., 2.3.7., 2.4.3., 2.7., de las Reglas de Operación de los Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), publicadas el 27 de enero de 2009.**

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.- Dirección General.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS NUMERALES 2.1, 2.2.1, 2.3.2, FRACCIONES 2 y 13, 2.3.2., 2.3.4., 2.3.5., 2.3.7., 2.4.3., 2.7., DE LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA (CONACYT), PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE ENERO DE 2009.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 22 fracción I, 58 fracciones I y II y 59 fracciones II, III y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 12 fracciones VIII y XVI de la Ley de Ciencia y Tecnología; 1, 2 fracción VIII, 6 fracciones II y IV y 9 fracciones I, IX y XIII de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; y 1, 2, 3, 10 fracción XIV y 21 fracciones I, II, V y XLV del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Ley de Ciencia y Tecnología (LCT) regula los apoyos que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como la formación de capital humano especializado.

**SEGUNDO.-** Que el CONACYT, en congruencia con los objetivos opera cuatro programas sustantivos sujetos a Reglas de Operación, entre los que se encuentra el Programa del Sistema Nacional de Investigadores.

**TERCERO.-** Que la LCT, establece como principio orientador, que las políticas y estrategias de apoyo al desarrollo científico y tecnológico, deberán ser periódicamente revisadas y actualizadas, conforme a un esfuerzo permanente de evaluación de resultados y tendencias del avance científico y tecnológico, así como en su impacto en la solución de las necesidades del país.

**QUINTO.-** Que el Sistema Nacional de Investigadores es un promotor del desarrollo de las actividades relacionadas con la investigación científica, tecnológica y la innovación para el beneficio de la sociedad mexicana.

**SEXTO.-** Que derivado del análisis a las Reglas de Operación de los Programas del CONACYT, en especial el programa del Sistema Nacional de Investigadores, se ha observado que los conceptos no contemplan de manera clara los alcances del programa, por lo que es necesario actualizar el mismo, para precisar de manera más eficiente sus objetivos, que son entre otros, el promover y fortalecer a través de la evaluación de la productividad de sus miembros, la calidad de la investigación científica y tecnológica y la innovación que se genera en el país, asimismo, contribuir a la formación y consolidación de investigadores con conocimientos científicos y tecnológicos de alto nivel, además de estimular la calidad y trascendencia de la investigación realizada apoyando proyectos vinculados a sus miembros.

Con base en los considerandos anteriores y de conformidad con las políticas establecidas y aprobadas por la H. Junta de Gobierno, en el ámbito de sus atribuciones, se expiden las siguientes modificaciones a los numerales 2.1, 2.2.1, 2.3.2, fracciones 2 y 13, 2.3.2., 2.3.4., 2.3.5., 2.3.7., 2.4.3., 2.7., de las Reglas de Operación de los Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

### 2. Programa Sistema Nacional de Investigadores

#### 2.1 ...

...

El Sistema Nacional de Investigadores fue creado el 26 de julio de 1984 para reconocer las actividades de las personas dedicadas a producir conocimiento científico y tecnológico de calidad. El reconocimiento se otorga por medio de evaluaciones hechas por pares, que permiten la emisión de un nombramiento de investigador con una distinción que simboliza la calidad de las contribuciones científicas y tecnológicas, otorgando de manera adicional un incentivo económico que premia el esfuerzo y la calidad del investigador. Asimismo, el Sistema Nacional de Investigadores promueve el desarrollo de las actividades relacionadas con la investigación científica, tecnológica y la innovación para el beneficio de la sociedad mexicana, apoyando todas aquellas acciones que fortalecen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Sistema Nacional de Investigadores encuentra su regulación previa en el Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2006, el cual fue modificado mediante acuerdos publicados en el mismo medio de difusión, los días 7 de febrero y 10 de agosto de 2007, y su regulación actual en el Reglamento publicado el 21 de marzo de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, así como en las Reglas de Operación de los Programas del CONACYT, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2003 y 27 de enero de 2009.

La Ley de Ciencia y Tecnología establece como principio orientador que las políticas y estrategias de apoyo al desarrollo científico y tecnológico deberán ser periódicamente revisadas y actualizadas, conforme a un esfuerzo permanente de evaluación de resultados y tendencias del avance científico y tecnológico, así como en su impacto en la solución de las necesidades del país.

...

## **2.2. ...**

### **2.2.1. ...**

Contribuir al incremento de la competitividad del país, mediante el desarrollo científico, tecnológico y la innovación, promoviendo y fortaleciendo, a través de la evaluación, la calidad de la producción realizada por los investigadores, procurando su vinculación con los diversos sectores y propiciando su descentralización, así como mediante el apoyo a diversos proyectos y actividades que contribuyan a la formación y consolidación de investigadores con conocimientos científicos y tecnológicos de alto nivel como un elemento fundamental para incrementar la cultura, la productividad, la competitividad y el bienestar social y el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación.

### **2.2.3 Específico.**

...

...

#### **1. ...**

#### **2. ...**

Apoyar proyectos y otras actividades vinculadas con los miembros del Sistema Nacional de Investigadores, que permitan su consolidación y el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

#### **3. ...**

#### **4. ...**

#### **5. ...**

#### **6. ...**

#### **7. ...**

#### **8. ...**

#### **9. ...**

#### **10. ...**

#### **11. ...**

#### **12. ...**

#### **13. Apoyar y fomentar todas aquellas acciones que fortalezcan el Sistema Nacional de Investigadores.**

## **2.3. ...**

### **2.3.1. ...**

### **2.3.2. Población Objetivo**

Investigadores en ciencia y tecnología que realizan sus actividades en las dependencias, entidades, instituciones de educación superior o centros de investigación de los sectores público, privado o social de México, o mexicanos que realizan esas actividades en el extranjero, así como a las personas o instituciones relacionadas directamente con la actividad que realizan los miembros del Sistema Nacional de Investigadores.

### **2.3.4 Características de los apoyos: Tipos de apoyo**

Los tipos de apoyo que el Sistema Nacional de Investigadores otorgue se establecerán en la normatividad y en las convocatorias correspondientes y considerarán entre otros elementos, el reconocimiento público que otorga el Gobierno Federal y un estímulo económico por cada una de las categorías, niveles y periodos comprendidos para ello, en términos de las disposiciones específicas del Reglamento. Los apoyos para proyectos y otras actividades relacionadas con los miembros del Sistema Nacional de Investigadores se establecerán en la normatividad o convocatorias correspondientes.

...

### **2.3.5. Derechos, obligaciones y sanciones**

Los beneficiarios del programa tendrán los derechos que establezcan la normatividad, aplicable a cada uno de los apoyos, el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores o las convocatorias correspondientes.

Los responsables y beneficiarios del programa deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en la normatividad o convocatorias correspondientes.

Obligaciones de los responsables del programa:

- Instrumentar y dar seguimiento al programa de acuerdo con la normatividad correspondiente y verificar que los beneficiarios reciban los recursos autorizados en la forma, tiempo y lugar previamente establecidos en los instrumentos que rijan el apoyo.

Obligaciones de los beneficiarios de los apoyos del programa:

- Suscribir los instrumentos jurídicos que formalizan el apoyo en su correspondiente modalidad, así como la documentación adicional, dentro de los plazos previstos en la normatividad o convocatorias correspondientes. Adicionalmente, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en dichos instrumentos y aplicar los recursos asignados en los términos que se establezcan en los mismos. Las sanciones por incumplimiento se establecerán en las disposiciones señaladas.

### **2.3.7. Coordinación institucional**

Para la instrumentación del programa, podrán celebrarse convenios de colaboración con las instituciones de educación superior y de investigación de acuerdo a la normatividad aplicable. También podrán suscribirse convenios de colaboración con instancias de los diversos sectores, así como con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para propiciar elementos de coordinación que permitan, a través de este programa, fortalecer las capacidades de investigación científica, tecnológica, de innovación y de formación de capital humano de calidad.

### **2.4.3 Ejecución**

Serán beneficiarios los que cumplan con lo señalado en la normatividad, en las presentes reglas o en las convocatorias correspondientes, en los cuales se establecerán los términos y condiciones para el otorgamiento de los apoyos.

...

- ...
- ...
- ...

...

### **2.7. Transparencia**

Los responsables del programa emitirán en su caso, las convocatorias respectivas en medios electrónicos o impresos, para que los interesados presenten su solicitud o propuesta en los formatos correspondientes, en los plazos y sitios que señalen las mismas, debiendo anexar la documentación requerida.

Los apoyos se asignarán utilizando los criterios académicos, que en su caso, se establezcan en la normatividad o las convocatorias correspondientes.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa del Sistema Nacional de Investigadores, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se dejan sin efecto las disposiciones que se opongan a las modificaciones contenidas en el presente acuerdo.

**TERCERO.-** Los procedimientos que se encuentren en trámite previo a la entrada en vigor de las modificaciones contenidas en el presente acuerdo, se resolverán de conformidad con las disposiciones normativas que les dieron origen.

**CUARTA.-** Para efecto de las convocatorias emitidas de manera previa a la entrada en vigor del presente acuerdo, éstas podrán ser instrumentadas de conformidad con el contenido de estas modificaciones y podrán financiarse con recursos del ejercicio fiscal 2010.

El presente Acuerdo Modificadorio a las Reglas de Operación de los Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, fue aprobado por la Junta de Gobierno del CONACYT, mediante el acuerdo No. AS-XXXII-13/10, adoptado en su Trigésima Segunda sesión Ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2010.

Se expide el presente acuerdo a los 23 días del mes de febrero de 2010.- El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **Juan Carlos Romero Hicks.-** Rúbrica.

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

REMAT N.V.

En los autos del juicio de amparo número 633/2008-V, promovido por AGRO INDUSTRIAL DEL ANGEL, S.A. DE C.V., contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Republica, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la ultima publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente  
México, D.F., a 1 de marzo de 2010.  
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Ernesto Martínez Delgado**  
Rúbrica.

(R.- 303353)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Jorge Crecencio López Bautista y Osasuna, sociedad anónima de capital variable.

En los autos del juicio de amparo 2226/2009-V, promovido por Juan Carlos Rodríguez Rodríguez, contra actos de la Junta Especial Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Presidente y Actuario adscritos, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente  
México, D.F., a 18 de febrero de 2010.  
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
**Lic. Faviola Ramírez Franco**  
Rúbrica.

(R.- 303395)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Guadalajara, Jalisco**  
**EDICTO**

PARA EMPLAZAR A:

ORGANIZACION GANON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ISAAC GANON LUGARDO Y MARIO GANON LUGARDO.

En el juicio de amparo 1212/2009-I, promovido por BANPAIS SOCIEDAD ANONIMA, hoy BANCO MERCANTIL DEL NORTE, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, contra actos del Juez Sexto de lo Civil de esta ciudad, mismos que hace consistir, esencialmente, en el acuerdo de cuatro de noviembre de dos mil nueve, dictado dentro del Juicio Civil Sumario Hipotecario 838/1998, lo que considera una violación a los artículos 14 y 16, Constitucionales; por tanto, se ordena emplazar por edictos a ORGANIZACION GANON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ISAAC GANON LUGARDO Y MARIO GANON LUGARDO, para que comparezcan si a sus intereses conviene en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por si, o por representante legal, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las NUEVE CON DIEZ MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

"El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República."

Guadalajara, Jal., a 4 de marzo de 2010.

El Secretario

**Lic. Carlos Enrique Ramírez Iñiguez**

Rúbrica.

(R.- 303518)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México  
Naucalpan de Juárez  
EDICTO**

Se emplaza al tercero perjudicado CORPORATIVO DE CONSTRUCCION DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 1252/2009, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, promovido por Virginia Betancourt Piña, contra actos del Juez Vigésimo Séptimo del Arrendamiento Inmobiliario de México, Distrito Federal, ahora Juez Septuagésimo Séptimo Civil en el Distrito Federal y otras autoridades. Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados del juzgado. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo.

Para su publicación en el "Diario Oficial de la Federación" por tres veces de siete en siete días.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 3 de marzo de 2010.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez

**Lic. Rosario Verónica Ramírez Cárdenas**

Rúbrica.

(R.- 304148)

**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

|       |          |              |
|-------|----------|--------------|
| 1/8   | de plana | \$ 1,373.00  |
| 2/8   | de plana | \$ 2,746.00  |
| 3/8   | de plana | \$ 4,119.00  |
| 4/8   | de plana | \$ 5,492.00  |
| 6/8   | de plana | \$ 8,238.00  |
| 1     | plana    | \$ 10,984.00 |
| 1 4/8 | planas   | \$ 16,476.00 |
| 2     | planas   | \$ 21,968.00 |

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación  
Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado  
Culiacán, Sinaloa  
EDICTO**

PEDRO ARREOLA OSUNA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de doce de marzo de dos mil diez, dictado en el juicio de amparo número 265/2009-I, promovido por Daniel Eduardo Tenorio Arce, en su carácter de apoderado general de Bufete Alvarez y Asociados, Sociedad Civil, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, los que hace consistir en la resolución de siete de enero de dos mil nueve, dictada dentro de la averiguación previa MZTL-II-215/08, instruido contra Pedro Arreola Osuna y Juan Carlos Peraza Cañedo, radicado ante la Agencia Segunda del Ministerio Público del Fuero Común, de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con residencia en Mazatlán, Sinaloa.

Se emplaza por esta vía a Pedro Arreola Osuna, tercero perjudicado a efecto de que comparezca al juicio de amparo 265/2009-I, que se tramita en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa, ubicado en kilómetro 9.5 poniente carretera Culiacán-Navolato 10321, código postal 80375, Aguaruto, Sinaloa, de esta ciudad, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 28 de la Ley de Amparo. Se le hace saber que están señaladas las diez horas del veintiséis de marzo de dos mil diez, para la celebración de la audiencia constitucional prevista en el artículo 155 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en este juzgado, la copia simple de la demanda.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete, días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, con todos los requisitos de ley.

Culiacán, Sin., a 12 de marzo de 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sinaloa

**Lic. Ana Patricia Rosa Vivar**

Rúbrica.

(R.- 304172)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos**  
**EDICTO**

CENTRO DE DESARROLLO TEPOZTLAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Y

PESCA SAFARI SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 2107/2009-V, PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL ROJAS ALBAVERA, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LA PARTE QUEJOSA COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE MORELOS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS Y JUEZ QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MEXICO, CONSISTENTE EN LA ORDEN DE TOMA POSESION EJECUTADA POR EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE CUERNAVACA, DENTRO DEL EXHORTO NUMERO 283/2009, DERIVADA DE LA RESOLUCION DICTADA CON FECHA CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, DENTRO DEL JUICIO CIVIL 558/2004, TRAMITADO ANTE EL JUEZ QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO LAS DEMAS RESOLUCIONES DICTADAS EN DICHO JUICIO; SE EMPLAZA A USTED Y SE HACE SABER QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO LEYVA NUMERO 3, ALTOS, COLONIA CENTRO, EN CUERNAVACA, MORELOS, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y ANEXOS, DEL AUTO ADMISORIO DEL OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ Y SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE SEAN DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Cuernavaca, Mor., a 17 de marzo de 2010.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

**Lic. Enrique Rueda Quesada**

Rúbrica.

(R.- 304202)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Baja California**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Sección Amparos**



## EDICTO

MARIA DOLORES VILLAREAL RODRIGUEZ VIUDA DE MARTINEZ

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO PROMOVIDO POR DORIS ALONSO GONZALEZ MENA VIUDA DE ALVAREZ EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE BENITO ALVAREZ ORDOÑEZ, RELATIVO AL TOCA CIVIL NUMERO 0941/2008, DEDUCIDO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE NUMERO 0639/2004, PROMOVIDO POR GUILLERMO ENRIQUE CABALLERO HERRERA EN CONTRA DE BENITO ALVAREZ ORDOÑEZ Y OTROS. POR ACUERDO DE FECHA DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, LOS CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ORDENARON SE LE EMPLACE POR MEDIO DE EDICTOS PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, COMPAREZCA ANTE EL TRIBUNAL DE GARANTIAS EN DEFENSA DE SUS INTERESES SI ASI LO ESTIMARE CONVENIENTE. QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECCION DE AMPAROS DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.

PARA SU PUBLICACION EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Mexicali, B.C., a 10 de marzo de 2010.

El Secretario General de Acuerdos

**Lic. Pedro I. Amaya Rábago**

Rúbrica.

(R.- 304385)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial del Estado

Juzgado Cuarto Menor Civil

EDICTO

POR ESTE se publicarán por tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación, y en la tabla de avisos de este Juzgado, SE ANUNCIA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del siguiente bien inmueble: Finca urbana ubicado en la calle Allende número 24 ahora con el número 105 del Barrio de San Marcos del Poblado de Rincón de Tamayo, que mide y linda al NORTE: 26.50 metros lineales con el vendedor y Luis Medina H.; al SUR: una línea de 16.66 metros lineales, un acon entrante de sur a norte de 1.32 metros, sigue en 9.20 metros lineales con J. Guadalupe Martínez; al ORIENTE: 5.20 metros lineales con Bernardino Miranda y al PONIENTE: 7.30 metros lineales con la calle Allende, propiedad a nombre de MARIO VAZQUEZ AMEZQUITA; BIEN EMBARGADO EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO M-1331/08, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA MA. ARACELY VAZQUEZ CAZAREZ, CONTRA MARIO VAZQUEZ AMEZQUITA, SOBRE EL PAGO DE \$50,235.36 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.) COMO SUERTE PRINCIPAL MAS ANEXIDADES LEGALES.- ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL DESPACHO DE ESTE JUZGADO EL DIA 21 VEINTIUNO DE ABRIL DEL 2010 DOS MIL DIEZ, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL. CONVOQUESE A ACREEDORES Y POSTORES.

Celaya, Gto., a 17 de marzo de 2010.

Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana

Secretario del Juzgado Cuarto Menor Civil

**Lic. Miguel Angel Velázquez Cárdenas**

Rúbrica.

(R.- 304442)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Baja California

Tribunal Superior de Justicia

**Sección Amparos**  
**EDICTO**

JOSE REYES ROMAN HERRERO

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO PROMOVIDO POR AGROINDUSTRIAS ROWEN, S.A. DE C.V. RELATIVO AL TOCA CIVIL NUMERO 0833/2008, DEDUCIDO DEL JUICIO SUSPENSION DE PAGOS, EXPEDIENTE 0976/1995, PROMOVIDO POR AGROINDUSTRIAS ROWEN, S.A. DE C.V. POR ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LOS CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ORDENARON SE LE EMPLACE POR MEDIO DE EDICTOS PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, COMPAREZCA ANTE EL TRIBUNAL DE GARANTIAS EN DEFENSA DE SUS INTERESES SI ASI LO ESTIMARE CONVENIENTE. QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECCION DE AMPAROS DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LAS COPIAS SIMPLAS DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.

PARA SU PUBLICACION EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Mexicali, B.C., a 25 de febrero de 2010.

El Secretario General de Acuerdos

**Lic. Pedro I. Amaya Rábago**

Rúbrica.

(R.- 304455)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Michoacán**  
**Juzgado Primero Civil**  
**Morelia, Mich.**  
**Primera Almoneda**  
**EDICTO**

En el expediente 1321/2007 ejecutivo mercantil que promueve MARTHA LAURA DIAZ RINCON frente a JUAN MATA TORRES Y/O JUAN CANDELARIO MATA y/o JUAN MATA, se ordenó sacar a remate la fracción del predio rústico denominado el Chirimoyo, ubicado en las orillas del pueblo Tzentzenguar, municipio de Pátzcuaro, Michoacán, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE.- 47.00 mts con calle sin nombre.- AL SUR.- 68.00 mts con carretera Pátzcuaro-Erongaricuaro.- AL ORIENTE.- 18.00 mts con calle sin nombre.- AL PONIENTE.- 50.00 mts con propiedad de EDITH CRUZ VARELA. Con extensión superficial de 1,614.00 m2.- Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$558,975.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la que cubra las 2/3 partes de la base del remate.- Remate, tendrá verificativo en este Juzgado a las 10:00 horas del día 21 de abril del 2010.- Convóquese postores mediante la publicación del edicto correspondiente por 3 veces dentro de 9 días en los estados de este juzgado, en el Juzgado de Primera Instancia en Materia civil de Pátzcuaro, Michoacán, y Diario Oficial de la Federación.- Morelia, Michoacán, a 18 de marzo del 2010.-

La Secretaria

**Lic. Elizabeth Julieta Chávez Tungüi**

Rúbrica.

(R.- 304538)

---

**AVISO AL PUBLICO**

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Sinaloa**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, Sinaloa**  
**Ahome, Sin.**

**EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 168/2007, FORMADO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR GERMAN HORACIO VARGAS LANDEROS, EN CONTRA DE LUIS GERARDO LOPEZ ESCOBEDO, EL C. JUEZ ORDENO SACAR A REMATE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

CONSISTENTE EN: UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 01-50-00 HECTAREAS, UBICADA EN EL EX EJIDO JIQUILPAN EN ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE, MIDE 76.00 METROS Y COLINDA CON FRACCION DEL SEÑOR JOSE RENE ORDUÑO AYALA;

AL SUR, MIDE 83.67 METROS Y COLINDA CON DREN CERO;

AL ORIENTE, MIDE 179.89 METROS Y;

AL PONIENTE, MIDE 214.87 METROS Y COLINDA CON FRACCION DEL SEÑOR JOSE RENE ORDUÑO AYALA.

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO INSCRIPCION NUMERO 177, LIBRO 440, SECCION PRIMERA, A NOMBRE DE LUIS GERARDO LOPEZ ESCOBEDO.

SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), COMO IMPORTE DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS AVALUOS PRACTICADOS DENTRO DE LA PRESENTE CAUSA SOBRE EL CITADO BIEN INMUEBLE.

SEÑALÁNDOSE LAS CATORCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO EL REMATE EN MENCIÓN, SITO EN CALLE ANGEL FLORES NUMERO 61-B SUR, DE LA COLONIA CENTRO, EN ESTA CIUDAD.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE SE PONEN A LA VISTA DE LAS PARTES O DE CUALQUIER INTERESADO EN LA ALMONEDA LOS AVALUOS CORRESPONDIENTES.

PUBLIQUESE ESTE EDICTO UTILIZANDO FUENTE DE LETRA LEGIBLE Y DE TAMAÑO NO MENOR DE OCHO PUNTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CON CIRCULACION EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL.

Atentamente

Los Mochis, Sin., a 5 de marzo de 2010.

El Secretario Segundo

**Lic. Salvador Becerra Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 304130)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo**

**Sección Amparo**

**EDICTO**

En el juicio ejecutivo mercantil número 68/2006-3, promovido por el Licenciado José Dolores Hernández Meza endosatario en propiedad, en contra de Tomás Camargo Hernández, por conducto de su albacea definitiva María Guadalupe Chávez Viruegas, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"...Pachuca Hidalgo, a tres de marzo de dos mil diez.

(...) Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, en especial los dictámenes suscritos por el perito de la parte actora y el experto oficial, a este último se adhirió la actora, con fundamento en los artículos 1054, 1410, 1411 del Código de Comercio, 472, 477 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación Mercantil, se decreta en primera almoneda y en pública subasta la venta del bien embargado que lo es, un predio urbano con construcciones, ubicado en calle Prolongación 02 de Abril, número 274, colonia Pozo Grande, del municipio de Actopan, Hidalgo, con una superficie total de 4,001.15 (cuatro mil un metros cuadrados, con quince centímetros), con un valor del terreno de 4,001.15 (cuatro mil un metros cuadrados, con quince centímetros) de \$2,800,805.00 (dos millones ochocientos mil ochocientos cinco pesos 00/100 m.n.), el valor de la construcción de 21.4 m2 (veintitún metros cuadrados con cuatro centímetros) de \$23,540.00 (veintitrés mil quinientos cuarenta pesos 00/100 m.n.), con un valor comercial de \$2,824,345.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2,824,345.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL, TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado Federal, sito en Boulevard Luis Donald Colosio número 1209, Colonia Reserva Aquiles Serdán, Edificio "B", 2° piso, Código postal 42084, Pachuca, Hidalgo, a las DIEZ HORAS DEL VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ (...).

Atentamente

Pachuca, Hgo., a 3 de marzo de 2010.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

**Lic. Carmen María Tarazón Terán**

Rúbrica.

(R.- 304527)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
Xalapa de Equez., Ver.**

**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 1185/2009, promovida por Jorge Isaac Pérez de Tejada Rosas, en su carácter de representante legal de Petróleos Mexicanos y PEMEX Refinación, contra actos de usted y otras autoridades, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Xalapa-Enríquez, Veracruz, a diez de febrero de dos mil diez.

Visto; agréguese el oficio número 1979, signado por el Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, a través del cual remite sin diligenciar el exhorto número 257/2009 del índice de este órgano jurisdiccional. Dése de baja y háganse las anotaciones correspondientes en el libro de exhortos y despachos. Acútese recibo.

Ahora bien, visto el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que no obstante las medidas tomadas al efecto, no ha sido posible emplazar a juicio a los terceros perjudicados Proyectos e Infraestructura del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable y Construcciones Civiles y Electromecánicas de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de continuar con la secuela del juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, procédase a su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que el juicio de amparo número 1185/2009, fue promovido por Jorge Isaac Pérez de Tejada Rosas, en su carácter de representante legal de Petróleos Mexicanos y PEMEX Refinación, contra actos del Juez Sexto de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, de quienes reclama: "Diligencia de ejecución de requerimiento de pago y embargo de fecha primero de octubre del 2009, autorizada en el exhorto 1014 y efectuada por el actuario executor, del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Veracruz, Veracruz, C. Luis Daniel Galván Saavedra y substanciación del juicio ejecutivo mercantil número 224/99-IV del índice del juzgado Sexto de Primera Instancia en Jalapa, Veracruz..."; por lo que, deberán presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término no comparecen mediante escrito, o por conducto de sus apoderados o de las personas que legalmente los representen, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndoseles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Por lo anterior, déjese a disposición de los citados terceros perjudicados copia simple de la demanda de garantías y fíjese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de este acuerdo, por todo el tiempo del emplazamiento". (...)

Atentamente

Xalapa-Equez., Ver., a 15 de febrero de 2010.

La C. Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. María Isabel Rodríguez Gallegos**

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Ana María Avendaño Reyes**

Rúbrica.

(R.- 304561)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**con residencia en Guadalajara**  
**EDICTO**

A: ROSALIO GUERRERO MUÑOZ

En el juicio de amparo 899/2009-IV promovido por ADRIAN ACERO TEMPLOS, contra actos del JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LAGOS DE MORENO, JALISCO y OTRAS AUTORIDADES, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, en treinta días, siguientes a última publicación a promover lo que a su interés legal convenga.

\*Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "Excelsior", por tres veces, de siete en siete días.

Guadalajara, Jal., a 25 de marzo de 2010.

La Secretaria

**Lic. Mercedes Solís Velázquez**

Rúbrica.

(R.- 304569)

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**  
**Vicepresidencia Jurídica**  
**Dirección General de Autorizaciones Especializadas**  
**Oficio 311-34974/2010**  
**CNBV.311.311.23 (588.U-679) "2010-03-05" (9)**

**ASUNTO:** se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

CREDIT UNION EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

Av. Benito Juárez No. 705 Sur

Col. Cuauhtémoc

50130, Toluca, Estado de México

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula segunda de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 24 de abril de 2009, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracción I de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-33632 de fecha 30 de julio de 1993, para quedar como sigue:

**"SEGUNDO.-**.....

I.- La denominación de la sociedad será "Credit Union Empresarial, Unión de Crédito", la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o sus abreviaturas S.A. de C.V.

II.- ..... "

III.- ..... "

Atentamente

México, D.F., a 5 de marzo de 2010.

Director General

**Lic. Héctor Barrenechea Nava**

Rúbrica.

(R.- 304427)

**QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.B. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**  
**cifras en pesos**

|     |                                               |                  |
|-----|-----------------------------------------------|------------------|
| 100 | <b>Activo</b>                                 |                  |
| 110 | Inversiones                                   | 6,466,634,664.66 |
| 111 | Valores y Operaciones con Productos Derivados | 6,096,668,112.53 |

|     |                                                        |                   |
|-----|--------------------------------------------------------|-------------------|
| 112 | Valores                                                | 6,096,668,112.53  |
| 113 | Gubernamentales                                        | 3,359,411,367.15  |
| 114 | Empresas Privadas                                      | 2,469,288,063.37  |
| 115 | Tasa Conocida                                          | 2,141,154,037.93  |
| 116 | Renta Variable                                         | 328,134,025.44    |
| 117 | Extranjeros                                            | 125,690,204.65    |
| 118 | Valores Otorgados en Préstamo                          | 0.00              |
| 119 | Valuación Neta                                         | 124,758,091.39    |
| 120 | Deudores por Intereses                                 | 17,520,385.97     |
| 121 | (-) Estimación para Castigos                           | 0.00              |
| 122 | Operaciones con Productos Derivados                    | 0.00              |
| 123 | Préstamos                                              | 19,426,872.41     |
| 124 | Sobre Pólizas                                          | 0.00              |
| 125 | Con Garantía                                           | 14,947,665.20     |
| 126 | Quirografarios                                         | 3,479,207.21      |
| 127 | Contratos de Reaseguro Financiero                      | 0.00              |
| 128 | Descuentos y Redescuentos                              | 4,000,000.00      |
| 129 | Cartera Vencida                                        | 0.00              |
| 130 | Deudores por Intereses                                 | 0.00              |
| 131 | (-) Estimación para Castigos                           | 3,000,000.00      |
| 132 | Inmobiliarias                                          | 350,539,679.72    |
| 133 | Inmuebles                                              | 192,515,416.98    |
| 134 | Valuación Neta                                         | 184,574,498.54    |
| 135 | (-) Depreciación                                       | 26,550,235.80     |
| 136 | Inversiones para Obligaciones Laborales                | 3,027,160.65      |
| 137 | Disponibilidad                                         | 120,588,742.83    |
| 138 | Caja y Bancos                                          | 120,588,742.83    |
| 139 | Deudores                                               | 4,772,182,506.54  |
| 140 | Por Primas                                             | 4,304,937,972.96  |
| 141 | Agentes y Ajustadores                                  | 27,944,550.16     |
| 142 | Documentos por Cobrar                                  | 138,201,517.95    |
| 143 | Préstamos al Personal                                  | 0.00              |
| 144 | Otros                                                  | 322,316,667.75    |
| 145 | (-) Estimación para Castigos                           | 21,218,202.28     |
| 146 | Reaseguradores y Reafianzadores                        | 264,838,049.43    |
| 147 | Instituciones de Seguros y Fianzas                     | 93,707,841.36     |
| 148 | Depósitos Retenidos                                    | 0.00              |
| 149 | Part. de Reaseg. por Siniestros Pendientes             | 133,934,460.63    |
| 150 | Part. de Reaseg. por Riesgos en Curso                  | 33,578,060.79     |
| 151 | Otras Participaciones                                  | 3,617,686.65      |
| 152 | Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento          | 0.00              |
| 153 | Partic. de Reafianz. en la Reserva de Fianzas en Vigor | 0.00              |
| 154 | (-) Estimación para Castigos                           | 0.00              |
| 155 | Otros Activos                                          | 710,274,359.97    |
| 156 | Mobiliario y Equipo                                    | 240,954,656.70    |
| 157 | Activos Adjudicados                                    | 0.00              |
| 158 | Diversos                                               | 466,391,613.88    |
| 159 | Gastos Amortizables                                    | 8,074,660.99      |
| 160 | (-) Amortización                                       | 5,146,571.60      |
| 161 | Productos Derivados                                    | 0.00              |
|     | Suma del Activo                                        | 12,337,545,484.08 |
| 200 | <b>Pasivo</b>                                          |                   |
| 210 | Reservas Técnicas                                      | 8,267,633,543.11  |
| 211 | De Riesgos en Curso                                    | 6,195,253,786.16  |
| 212 | Vida                                                   | 0.00              |
| 213 | Accidentes y Enfermedades                              | 0.00              |
| 214 | Daños                                                  | 6,195,253,786.16  |
| 215 | Fianzas en Vigor                                       | 0.00              |
| 216 | De Obligaciones Contractuales                          | 2,048,251,113.21  |
| 217 | Por Siniestros y Vencimientos                          | 1,934,179,663.63  |

|     |                                                                 |                   |
|-----|-----------------------------------------------------------------|-------------------|
| 218 | Por Siniestros Ocurridos y no Reportados                        | 71,825,734.00     |
| 219 | Por Dividendos Sobre Pólizas                                    | 7,343,698.94      |
| 220 | Fondos de Seguros en Administración                             | 0.00              |
| 221 | Por Primas en Depósito                                          | 34,902,016.64     |
| 222 | De Previsión                                                    | 24,128,643.74     |
| 223 | Previsión                                                       | 0.00              |
| 224 | Riesgos Catastróficos                                           | 24,128,643.74     |
| 225 | Contingencia                                                    | 0.00              |
| 226 | Especiales                                                      | 0.00              |
| 227 | Reservas para Obligaciones Laborales                            | 4,527,463.95      |
| 228 | Acreedores                                                      | 766,344,854.92    |
| 229 | Agentes y Ajustadores                                           | 331,009,663.79    |
| 230 | Fondos en Administración de Pérdidas                            | 543,361.15        |
| 231 | Acreedores por Responsabilidades de Fianzas                     | 0.00              |
| 232 | Diversos                                                        | 434,791,829.98    |
| 233 | Reaseguradores y Reafianzadores                                 | 247,393,328.65    |
| 234 | Instituciones de Seguros y Fianzas                              | 247,393,328.65    |
| 235 | Depósitos Retenidos                                             | 0.00              |
| 236 | Otras Participaciones                                           | 0.00              |
| 237 | Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento                   | 0.00              |
| 238 | Operaciones con Productos Derivados                             | 0.00              |
| 239 | Financiamientos Obtenidos                                       | 0.00              |
| 240 | Emisión de Deuda                                                | 0.00              |
| 241 | Por Oblig. Subor. No Suscep. de Convertirse en Acc.             | 0.00              |
| 242 | Otros títulos de Crédito                                        | 0.00              |
| 243 | Contratos de Reaseguro Financiero                               | 0.00              |
| 244 | Otros Pasivos                                                   | 1,215,612,537.32  |
| 245 | Provisiones P/Particip. de Utilidades al Personal               | 0.00              |
| 246 | Provisiones para el Pago de Impuestos                           | 457,842,670.74    |
| 247 | Otras Obligaciones                                              | 596,194,032.42    |
| 248 | Créditos Diferidos                                              | 161,575,834.16    |
|     | Suma del Pasivo                                                 | 10,501,511,727.95 |
| 300 | <b>Capital</b>                                                  |                   |
| 310 | Capital o Fondo Social Pagado                                   | 342,956,573.78    |
| 311 | Capital o Fondo Social                                          | 342,956,573.78    |
| 312 | (-) Capital o Fondo no Suscrito                                 | 0.00              |
| 313 | (-) Capital o Fondo no Exhibido                                 | 0.00              |
| 314 | (-) Acciones Propias Recompradas                                | 0.00              |
| 315 | Oblig. Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital         | 0.00              |
| 316 | Reservas                                                        | 416,848,225.26    |
| 317 | Legal                                                           | 128,698,361.51    |
| 318 | Para Adquisición de Acciones Propias                            | 0.00              |
| 319 | Otras                                                           | 288,149,863.75    |
| 320 | Superávit por Valuación                                         | 71,818,944.11     |
| 321 | Subsidiarias                                                    | -2,638,479.29     |
| 323 | Resultados de Ejercicios Anteriores                             | 790,729,004.17    |
| 324 | Resultado del Ejercicio                                         | 150,721,841.02    |
| 325 | Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable | 65,597,647.08     |
|     | Suma del Capital                                                | 1,836,033,756.13  |
|     | Suma del Pasivo y Capital                                       | 12,337,545,484.08 |
|     | Orden                                                           |                   |
| 900 | Rva. Por constituir para Oblig. Laborales                       | 1,485,295.00      |
| 910 | Cuentas de Registro                                             | 1,046,637,718.22  |

El capital pagado incluye la cantidad de \$11,545,094.50 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo", la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose

correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados financieros y las notas de revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: [www.qualitas.com.mx](http://www.qualitas.com.mx)

Los estados financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Francisco Javier Zúñiga Loredó miembro de la sociedad denominada PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Luis Hernández Frago.

El dictamen emitido por el auditor externo, los estados financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica <http://www.qualitas.com.mx/pdf/accionistas/0466.pdf>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2009.

Fecha de expedición: 26 de marzo de 2010.

|                                     |                                  |                                     |
|-------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|
| Director General                    | Auditor Interno                  | Contador General                    |
| <b>Lic. Joaquín Brockman Lozano</b> | <b>C.P. Rafael Ramos Almanza</b> | <b>C.P. Arturo Membrillo Romero</b> |
| Rúbrica.                            | Rúbrica.                         | Rúbrica.                            |

#### **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.B. DE C.V.**

**ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**cifras en pesos**

|     |                                                                                    |                  |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 400 | Primas                                                                             |                  |
| 410 | Emitidas                                                                           | 8,823,861,896.72 |
| 420 | (-) Cedidas                                                                        | 737,930,051.75   |
| 430 | De Retención                                                                       | 8,085,931,844.97 |
| 440 | (-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor        | 293,298,901.04   |
| 450 | Primas de Retención Devengadas                                                     | 7,792,632,943.93 |
| 460 | (-) Costo Neto de Adquisición                                                      | 1,683,620,735.83 |
| 470 | Comisiones a Agentes                                                               | 609,910,217.97   |
| 480 | Compensaciones Adicionales a Agentes                                               | 142,264,485.81   |
| 490 | Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado                                  | 0.00             |
| 500 | (-) Comisiones por Reaseguro Cedido                                                | 210,481,583.94   |
| 510 | Cobertura de Exceso de Pérdida                                                     | 10,547,284.99    |
| 520 | Otros                                                                              | 1,131,380,331.00 |
| 530 | (-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales | 5,792,165,992.29 |
| 540 | Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales                                  | 5,793,498,696.91 |
| 550 | (-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional                        | 1,332,704.62     |
| 560 | Reclamaciones                                                                      | 0.00             |
| 570 | Utilidad (Pérdida) Técnica                                                         | 316,846,215.81   |
| 580 | (-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas                                     | -19,180,122.47   |
| 590 | Reserva para Riesgos Catastróficos                                                 | -19,180,122.47   |
| 600 | Reserva de Previsión                                                               | 0.00             |
| 610 | Reserva de Contingencia                                                            | 0.00             |
| 620 | Otras Reservas                                                                     | 0.00             |
| 625 | Resultado de Operaciones Análogas y conexas                                        | 0.00             |
| 630 | Utilidad (Pérdida) Bruta                                                           | 336,026,338.28   |
| 640 | (-) Gastos de Operación Netos                                                      | 685,811,936.93   |
| 650 | Gastos Administrativos y Operativos                                                | 551,490,122.61   |
| 660 | Remuneraciones y Prestaciones al Personal                                          | 4,891,881.47     |
| 670 | Depreciaciones y Amortizaciones                                                    | 129,429,932.85   |
| 680 | Utilidad (Pérdida) de la Operación                                                 | -349,785,598.65  |
| 690 | Resultado Integral de Financiamiento                                               | 539,924,859.26   |
| 700 | De Inversiones                                                                     | 353,612,252.27   |
| 710 | Por Venta de Inversiones                                                           | 15,508,042.41    |
| 720 | Por Valuación de Inversiones                                                       | 83,283,186.98    |



|     |                                                               |                |
|-----|---------------------------------------------------------------|----------------|
| 730 | Por Recargo Sobre Primas                                      | 112,325,542.96 |
| 750 | Por Emisión de Instrumentos de Deuda                          | 0.00           |
| 760 | Por Reaseguro Financiero                                      | 0.00           |
| 770 | Otros                                                         | 6,585,067.31   |
| 780 | Resultado Cambiario                                           | -31,389,232.67 |
| 790 | (-) Resultado por Posición Monetaria                          | 0.00           |
| 800 | Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS                    | 190,139,260.61 |
| 810 | (-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta        | 49,206,124.71  |
| 820 | (-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal | 0.00           |
| 830 | Participación en el Resultado de Subsidiarias                 | 9,788,705.12   |
| 840 | Utilidad (Pérdida) del Ejercicio                              | 150,721,841.02 |

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de expedición: 26 de marzo de 2010.

Director General  
**Lic. Joaquín Brockman Lozano**  
Rúbrica.

Auditor Interno  
**C.P. Rafael Ramos Almanza**  
Rúbrica.

Contador General  
**C.P. Arturo Membrillo Romero**  
Rúbrica.

#### COMISIONES CONTINGENTES.

De acuerdo con la circular S-18.2.1 emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas con fecha 11 de noviembre de 2005, mediante la cual se requiere que la institución señale en las notas de revelación a los estados financieros el importe total de las comisiones contingentes pagadas durante el ejercicio de que se trate.

En el ejercicio 2009, Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V., mantuvo acuerdos para el pago de comisiones contingentes con los intermediarios y personas morales que se relacionan en la presente nota. El importe total de los pagos realizados en virtud de dichos acuerdos ascendió a \$968,897,569.00 representando el 10.83% de la prima emitida por la institución en el mismo ejercicio.

Se entiende por comisiones contingentes los pagos o compensaciones a personas físicas o morales que participaron en la intermediación o intervinieron en la contratación de los productos de seguros de Quálitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V., adicionales a las comisiones o compensaciones directas consideradas en el diseño de los productos.

#### INTERMEDIARIOS

Agentes personas físicas y morales

Estos pagos son por dos conceptos

**a)** Por cobranza y varía de un 2% a un 5%, de acuerdo con el rango alcanzado

**b)** Por crecimiento en la cobranza y varía del 1% al 3%, de acuerdo con el porcentaje alcanzado

#### PERSONAS MORALES

Agencias automotrices

Armadoras

Bancos

Comercios al detalle

Financieras

A estas personas morales se les paga el concepto de UDI (Uso de Instalaciones) y está basado en la cobranza y varía del 8% al 25%.

La nota aclaratoria forma parte integrante de los estados financieros.

**(R.- 304546)**